

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	»
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	»
ULTRAMAR.....	Por un año.....	»
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	»
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	48
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado la Memoria que D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y Don Juan Malibrán han elevado á este Ministerio dando cuenta de los trabajos y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, cumpliendo con la comision que les fué confiada por S. A. el Regente del Reino en 19 de Agosto de 1869; resolviendo al propio tiempo S. M. que en su nombre se les den las gracias por el celo é inteligencia con que han desempeñado el encargo que se les confió, y que cómo recompensa se les signifique al Ministerio de Estado, al primero, tanto por este servicio como por los donativos que ha hecho de varios objetos al referido establecimiento, para una encomienda de número, y al segundo para una ordinaria de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien disponer se imprima la Memoria que han elevado á este Centro D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán, disponiendo se haga una tirada de 1.000 ejemplares, abonándose su importe con cargo al capítulo 19, art. 3.º, partida de eventuales del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que de varios objetos han hecho al Museo Arqueológico Nacional la Comision provincial de Monumentos de Oviedo, D. José V. de Argüelles, D. Felipe Gutierrez, D. Félix Suarez, D. Vicente Cutre, D. Francisco del Valle, D. Pedro Ramon Perez, el Cabildo catedral, Comision provincial de Monumentos, Comandante militar y Cabildo de San Isidoro de Leon, D. Ricardo Velazquez, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. José Astudillo, D. Juan Martinez Gurrea, D. Felipe Ruiz Huidobro, señores Garcia y hermanos, Sr. Cura párroco de Baños, Don Aureliano Ibarra y Manzoni, D. Antonio Murtula, Ayuntamiento de Cartagena, Mr. Alfredo de Varioux, Cónsul francés en dicha ciudad, D. Francisco Mata, D. Francisco Dorda, D. Pedro Perez, D. F. Togores y D. Francisco Jorquera; resolviendo al propio tiempo que en su nombre se les den las gracias por tan patriótico y generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA esta resolusion con la relacion de los objetos que han donado al referido establecimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

RELACION DE LOS OBJETOS DONADOS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL, CON EXPRESION DE LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE LO HAN VERIFICADO, Y Á LOS QUE SE LES DA LAS GRACIAS EN LA ANTERIOR REAL ORDEN.

La Comision de Monumentos de Oviedo.

1 y 2. Dos capiteles latino-bizantinos de mármol, procedentes de la iglesia de San Miguel de Lillo, edificio de mediados del siglo IX, situado en la falda de la Cuesta de Naranco, á media hora de la ciudad de Oviedo.

3 y 4. Dos dovelas ó piezas de arco de piedra caliza con estrías muy características por el frente, procedentes de la misma iglesia.

5. Un trozo de imposta ó recuadro de piedra caliza con banda rizada en el centro y tejido de cables alrededor; pieza, como las anteriores, de grande importancia para la historia del arte.

6 y 7. Dos efigies de Santos, talladas en madera de nogal, del siglo XIV una, y otra del XV, procedentes del ex-convento de religiosas de Santa Clara de Oviedo.

D. José V. de Argüelles, propietario y vecino de Infesto.

8. Un cuerno de caza del siglo XVII, de asta de mueyo, raza de rumiantes extinguida en Asturias.

9. Una piqueta de asta de un gran rumiante análogo al venado, completamente mineralizada, y que conserva muy marcadas las señales de un uso continuado; encontrada con otros instrumentos de la misma clase en la mina de cobre de Onís, llamada del Milagro, al lado de varios cráneos tambien casi mineralizados.

D. Felipe Gutierrez, Cura párroco de Junco.

10. Cruz parroquial de madera labrada, de fines del siglo XV, con marcadas señales de haber estado dorada y pintada.

D. Félix Suarez, Cura párroco de Rivadesella.

11. Una cabeza muy deteriorada de madera pintada de fines del siglo XV.
 12. Una efigie del Niño Dios con el mundo en la mano. Siglo XIV al XV.
 13. Otra efigie de la misma época, que no puede calificarse qué santo representa.
 14. Tosco cepillo de ánimas, de madera.

D. Vicente Cutre, vecino de Carabia.

15. Curiosa miniatura del siglo XIV en pergamino.

D. Francisco del Valle, Cura párroco de la Isla.

16. Ladrillo circular romano poco comun, encontrado en la Isla (Asturias).
 17. Imágen de la Virgen con el Niño Dios, esculturas de madera del siglo XIV al XV.

D. Pedro Ramon Perez, Notario de Colunga.

18. Hueso fósil, que acaso pudiera ser del *Elephans primigenius*, hallado en una cueva cerca de Colunga por el Notario D. Pedro Ramon Perez.

Cabildo de la Catedral de Leon.

19. Magnífico arcon de estilo ojival florido, en perfecto estado de conservacion, con sus mismas grapas y cerradura.
 20. Un gran candelabro de hierro calado y cincelado, con labores del mismo tipo.
 21 y 22. Dos especies de flameros igualmente de hierro, de forma y uso poco conocido, calados y cincelados de estilo ojival.
 23, 24 y 25. Tres candelabros de hierro, estilo del renacimiento.

26. Grande fragmento de un retablo de principios del siglo XVI, con pinturas en tablas, que aunque muy deterioradas, conservan restos apreciables para la historia del arte.

27 y 28. Dos escudos ornamentales, estilo de transicion entre el ojival y el renacimiento.

Ayuntamiento de Leon.

29 y 30. Dos grandes cipos funerarios de piedra caliza con labores é inscripciones romanas de la época cristiana.

D. Ricardo Velazquez.

31 al 46. Diez y seis vaciados de antiguos adornos del panteon y de la iglesia de San Isidoro.
 47. Otro vaciado de una lápida hebrea hallada en el puente de Castro, llamado de los judios, cerca de Leon.
 48. Otro id. de una arqueta del siglo XII, cuyo original se halla en la iglesia de San Marcelo.
 49. Otro id. del respaldo completo de una silla del coro de la Catedral de Leon, obra del siglo XV.
 50. Otro id. de la inscripcion del sepulcro de San Albito, encontrado por el mismo donador en el año 1866 detrás del altar de San Ildefonso de la Catedral leonesa, inscripcion inédita del siglo XI. Todos estos vaciados fueron hechos por el mismo donador.

Comision de Monumentos de Leon.

51. Escultura de mármol, de alto relieve, representando la Virgen con el Niño, procedente de Sahagun, provincia de Leon, de estilo bizantino.

52. Gran trozo de pavimento de mosaico romano con la mayor parte de una cabeza colosal y simbólica, hallado en la Milla del Rio, donde se cree estuvo la antigua Lancia.

53, 54 y 55. Otros tres trozos del mismo pavimento con labores geométricas muy notables, por ser algunas de ellas desconocidas en mosaicos romanos.

56, 57 y 58. Tres grandes ladrillos con marca de la LEG. VII. G. GOR. PF. más ó ménos extensa, hallados en Leon.

59. Un trozo de mármol con escultura ornamental, encontrado en los rellenos del panteon de San Isidoro al hacer las obras de restauracion del mismo. Arte romano.

60. Una cabeza de Obispo, escultura en mármol del siglo XIV al XV, encontrada en el mismo paraje.

61. Un pilar compuesto de ladrillos circulares romanos, que servia para sostener un pavimento sobrepuesto á manera de los que en tierra de Campos se llaman *Glorias de Campos*, hallados con otros en las excavaciones practicadas en Lancia por D. Ricardo Velazquez.

62. Un gran trozo de los grandes ladrillos que sostenian dichos pilares y que formaban el pavimento.

63. Una preciosa ara votiva, romana, de las que servian en las casas particulares para los dioses penates, hallada en Leon.

64 al 67. Cuatro trozos pequeños de barro saguntino con buenos relieves, procedentes de las referidas excavaciones de Lancia.

68. Un trozo de revestimiento romano pintado, encontrado tambien en Lancia, importante para el estudio de la Arquitectura polieroma.

69 y 70. Dos tabloncillos pintados de un techo del siglo XVI, procedentes del suprimido convento de monjas de la Concepcion (Leon).

71. Una inscripcion en piedra, honoraria, romana, incompleta, pero de muy buena época, que fué hallada en las escaleras del edificio llamado Palacio de los Guzmanes el año de 1864.

72. Una tegula romana encontrada en las excavaciones de Lancia.

73. Una estrella compuesta con seis ladrillitos romboidales de colores, que foman parte de un pavimento romano, tambien hallado en Lancia.

El Comandante militar, con la correspondiente venia del Capitan general.

74. Gran arco mudejar que estaba en la antigua casa que los Reyes de España tenian en Leon.

Cabildo de San Isidoro de Leon.

75. Una arqueta de ágatas y plata, estilo bizantino.
 76. Otra id. de marfil, de estilo románico, preciosamente esculpida.

77. Otra árabe de plata, con inscripcion, siglo X al XI.
 78. Otra id. de madera con incrustaciones de marfil, en cuyas labores se ve claramente la tradicion persa.

79. Otra id. de forma ovalada, de plata, de estilo árabe-español en su segundo período.

80. Una magnífica cruz de marfil del siglo XI, con crucifijo esculpido y calado con menudos relieves, donacion hecha por D. Fernando y Doña Sancha á San Isidoro de Leon.

81. Una magnífica pintura en tabla (siglo XV) del célebre Van-eyck, cubierta con dos puertas á manera de triptico, representando á la Virgen con el Niño coronado por los ángeles.

D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

82. Cristo de marfil, notable escultura del siglo XV.

Comision de Monumentos de Palencia.

83 al 87. Cinco lápidas romanas halladas en Palencia ó cerca de ella, entre las cuales está la célebre pompeyana.

88. Un escudo del renacimiento, labrado en piedra, que estaba en una de las derribadas puertas de la ciudad.

89 al 91. Tres grupos de alto relieve de retablos del siglo XVI al XVII, dorados y estofados.

D. José Astudillo, vecino de Palencia.

92. Gran pavimento de mosaico romano de cuatro metros en cuadro, dividido en compartimientos geométricos, en cuyo centro se ven grupos de las cuatro estaciones, así como en el de todo el mosaico la cabeza de una gorgona y alternando en los espacios intermedios bellísimas grecas, pájaros y caballos marinos.

93. Fragmentos de grandes ánforas de bronce de muy buen estilo, encontradas sobre dicho pavimento descubierto en Palencia por D. José Astudillo.

D. Juan Martinez Guerra, Notario eclesiástico de Palencia.

94. Un hermoso trozo de cuero de Córdoba con labores del siglo XVII, en muy buen estado de conservacion.

D. Felipe Ruiz Huidobro.

95 y 96. Dos magníficos capiteles románicos de gran tamaño, hallados en Santa María de Mave, cerca de Palencia.

Sres. Garcia hermanos, fabricantes de Mave.

97. Otro capitel compañero de los anteriores y hallado en el mismo paraje.

El Sr. Cura párroco de Baños.

98. Trozo ornamental de la antigua iglesia levantada por Reccovinto en Baños, cerca de Palencia.

D. Aureliano Ibarra y Manzoni, vecino y propietario de Elche, individuo de la Real Academia de la Historia.

99. Trozo de un bajo relieve en yeso del siglo XVI, que formó parte de un friso en una antigua habitacion de Alicante.

100. Fronton de bovedilla del mismo género de la anterior, correspondiente á la misma casa.

101. Fragmento de ornamentacion romana hallado en las ruinas de Illici.

102. Varios mármoles de revestimiento formando labores, de la misma procedencia.

D. Antonio Murtula, propietario de Santa Pola.

103. Gran doliolum romano en perfecto estado de conservacion, de cabida de cerca de 40 cántaras, hallado en una hacienda de Santa Pola (Portus Illicitani), propiedad de D. Antonio Murtula, á poca distancia de la orilla del mar. Tiene la singularidad de conservar grabada por la parte exterior en caracteres romanos la marca de su cabida.

104. Un precioso Catino de barro de Sagunto en perfecto estado de conservacion, hallado en el mismo sitio que el doliolum referido.

105. Trozos de cristal romano con bellísimas irisaciones, hallados en el mismo paraje.

Ayuntamiento de Cartagena.

106 al 115. Diez ladrillos romanos, de los cuales seis componen un círculo de 48 centímetros de diámetro, hallados en una excavacion hecha por cuenta del Municipio de Cartagena detrás de los cocherones de la estacion del ferro-carril en 1868.

116 y 117. Dos grandes trozos de ladrillos romanos hallados en el mismo paraje.

118. Ladrillo cuadrado, tambien romano, con la impronta de la pata de un perro, encontrado en unas excavaciones que se practicaron en la calle del Cuerno en Cartagena el año de 1869, tambien por cuenta del Municipio.

119 al 122. Cuatro ladrillos, romanos tambien, para formar círculos, encontrados en las mismas excavaciones.

123 al 132. Diez ladrillos de la misma clase, aunque más pequeños, de igual procedencia.

133 al 162. Treinta trozos de relieves y labores ornamenta-

les de yeso, entre los que hay algunas cabecitas de muy buen estilo. Igual procedencia.

163. Gran cantidad de trozos de revestimiento romano, con pinturas al fresco, algunos de dibujo natural, guardando gran relacion con los encontrados en Pompeya y Herculano. Igual procedencia.

164. Una lápida romana con 0°35 de longitud por 0°30 de latitud, con una inscripcion que empieza VERGILIAE CAESIAE. Se halló al hacer el derribo del convento de monjas de la Concepcion de Cartagena.

165. Otra lápida sepulcral romana de 0°50 de longitud y 0°30 de latitud, que empieza RAI A SEMNIS. Encontrada en el mismo paraje y época.

166. Otra lápida de 0°85 de longitud por 0°32 de latitud, con una larga inscripcion que empieza PLOEIA. L. FVEIA: de igual procedencia.

167. Otra lápida partida en dos pedazos, que mide 0°63 longitud por 0°47 latitud, con una inscripcion que empieza G. G. LODIO: de igual procedencia.

168. Otra de 0°80 de longitud por 0°52 latitud, con una notable inscripcion que principia M. OPPIVIS: igual procedencia.

169. Trozo de inscripcion de 0°55 longitud por 0°53 latitud, que empieza CAESAR C. DESIG. VV: fué hallada en la demolicion del castillo de la Concepcion en Cartagena el año 1868.

170. Otra gran inscripcion de 0°70 de longitud por 1°30 de latitud, con una inscripcion que empieza G. N. CORNELIVS. L. F. Sacada de la fachada principal de la torre del Lomenaje, llamada vulgarmente del Macho, del castillo de la Concepcion, al demolerlo en dicho año.

171. Otro fragmento de inscripcion que empieza M. C. A.: de igual procedencia.

172. Una piedra con curiosísimos relieves de ramas de laurel, y en el centro una corona de lo mismo. Mide 0°72 de longitud por 0°44 de latitud. Igual procedencia.

173. Trozo de cornisamento romano de mármol: longitud 0°23: hallado entre las ruinas del castillo de la Concepcion.

174. Grande hoja de acanto de un capitel corintio de tamaño colosal. Igual procedencia.

175. Gran trozo de mármol representando pliegues colgantes de un manto. Debió pertenecer á una estatua colosal. Igual procedencia.

176. Trozo de moldura toscana de mármol blanco de 0°22 de longitud. Igual procedencia.

177. Una piedra de 0°50 de longitud por 0°45 de latitud, base menor, cortada de un sillar de 160, con la inscripcion que empieza N. CLAUDIO. TI. NERONI. Igual procedencia.

178. Otra piedra de 0°50 de longitud, con la inscripcion que empieza AQVINA. STRATONIO. Estaba en las escaleras que desde la cuesta de la Baronesa conducen á la iglesia de Santa María la Vieja.

179. Pedestal de 0°90 de altura y 0°32, lado del cuadrado, con inscripcion que principia VICTORIAE AVG. Se encontraba en la casa que ocupa el Ayuntamiento de Cartagena.

180. Un ponderal de barro romano en perfecto estado de conservacion, hallado en Cartagena.

181. Una ánfora, aunque falta de cuello, de bellísima forma, sacada del fondo del mar por la draga de la limpia del puerto nombrada Diligente.

182. Una basa de mármol blanco de gran tamaño, romana, con un metro 40 centímetros de lado. Estaba abandonada en las calles de Cartagena, y debió pertenecer al templo pagano que hubo en la altura donde hoy está Santa María la Vieja, en uno de cuyos patios se conserva un fuste colosal de mármol que parece corresponder á esta basa ó á otra igual.

183. Varias piedras ó sillarejos con la cara exterior cuadrada de los que formaban el *opus reticulatum* de la llamada Torre Ciega: sillarejos que pueden armarse, como ejemplo de esta manera de construir los muros antiguos.

184. Una inscripcion que empieza VERGILIA, hallada en las ruinas del castillo de la Concepcion.

185. Otra id. que empieza T. MARCI. Igual procedencia.

186. Una ménsula con toscos relieves figurando una cabeza coronada: siglo XIII al XIV. Procede del mismo castillo, y formaba parte del salon principal de él, lo cual indica que fué labrada en alguna de las restauraciones hechas durante la edad media.

187. Otra id. para dos arcos, con relieves representando un águila que lleva entre sus garras una liebre.

188 al 194. Siete altos relieves de mármol del siglo XIV, representando pasajes de la vida de la Virgen. Proceden de la iglesia de Santa María la Vieja de Cartagena.

195, 196 y 197. Tres capiteles del siglo XIII al XIV, dos de ellos de igual procedencia que los relieves acabados de indicar, y el otro del citado convento de la Concepcion.

198. Una columna delgada simulando cuatro junquillos; estaba en un ajimez del mismo convento. Siglo XIV al XV.

199. Parte superior de un capitel de la misma época. Procede del mismo convento.

200 y 201. Dos querubines de mármol de Génova, de buen estilo. Siglo XVII. Igual procedencia.

202. Un escudo del mismo mármol y artífice que los querubines. Igual procedencia.

203. Pintura en tabla de escasísimo valor artístico, representando á Santiago á caballo; importante por el traje del Santo y la montura del caballo. Siglo XVI. Procede de Santa María la Vieja.

204. Una pintura en lienzo en muy mal estado, representando á la Virgen coronada por los Angeles. Siglo XVII. Igual procedencia.

205 y 206. Dos cabezas y parte de un torso de yeso. Siglo XVII. Procede de la demolicion de un edificio de Cartagena, que se ignora cuál fuese.

207 y 208. Dos inscripciones romanas ménos importantes que las ya indicadas, halladas al demoler el castillo de la Concepcion.

D. Francisco Mata, vecino de Cartagena.

209. Stilo romano, de marfil, con una cabecita esculpida de muy buen arte en la parte superior, hallado en Cartagena.

210. Inscripcion encontrada cerca de la Torre Ciega, dedicada á NVMISIA.

Mr. Alfredo de Varieux, Cónsul francés en Cartagena.

211. Un elegante lecitrus corinthio pintado, de los primeros tiempos de esta clase de objetos de cerámica griega; encontrada en Athenas.

212. Un espejo griego con inscripcion amatoria en caracteres arcáicos que lo rodea todo, hallado tambien en Athenas.

213. Una hermosa moneda de plata griega de Egina. Igual procedencia.

214. Un fragmento de mármol de mano colosal, sacado por el mismo donador de las ruinas de Parthenon, y que cree, no sin fundamento, pudiera pertenecer á la estatua colosal de Minerva, que además de la que se adoraba en el interior de la Cella estaba en el *pronaos*, ó en el pórtico del templo.

D. Francisco Dorda, propietario y comerciante de Cartagena.

215. Vaciado en cera, perfectamente hecho de una pequeña estatua de Hércules, cuyo original en bronce se encontró en

los depósitos y escoriales antiguos de mineral plomizo que hay al pié del *Cabezo rajado*, cerca de Cartagena.

216. Una gran caldera de plomo, encontrada con otras iguales en los mismos terrenos, y que se cree fué fundada en era de las que servían á los romanos para los lavados del mineral. 217, 218 y 219. Dos cuñas y una piqueta de hierro encontrados en el mismo paraje.

D. Pedro Perez, propietario de Cartagena.

220 y 221. Dos círculos de barra ocido de un acueducto romano, hallados al abrir los cimientos de una casa en Cartagena por el mismo donador.

D. J. Togores, Ingeniero nával.

222. Una magnífica ánfora de gran tamaño en perfecto estado de conservacion, encontrada al hacer las obras del varadero de Cartagena.

D. Francisco Jorquera, vecino de Cartagena.

223 y 224. Dos trozos de mosaico muy antiguo en esta clase de arte, hallados en la sierra de Cartagena, fábrica El Paraíso, propiedad de D. Francisco Jorquera.

225. Punta de flecha de cobre, hallada en el mismo sitio. Es copia.—Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E., núm. 688, de 24 de Julio de 1870, dando cuenta detallada de las dificultades que estaba ocasionando la inmigracion china para el desarrollo de la agricultura, del comercio, y principalmente para la pacificacion de esa isla; opinando en último resultado que debia prohibirse inmediatamente la entrada en la misma de nuevas expediciones de asiáticos, para lo cual no debia ser obstáculo la cuestion de trabajo, que en nada se resentiria por figurar ya en las fincas el brazo libre que iria en aumento segun las necesidades, siendo así que los propietarios le preferen al chino:

Vista otra carta de V. E., núm. 803, de 29 de Agosto siguiente, en la que reproduce los fundamentos de la anterior para encarecer la necesidad de tomar con urgencia una resolucio que ponga término á los graves perjuicios que ocasiona en esa isla la inmigracion china, cuyos individuos faltan á sus compromisos, quebrantan las leyes de hospitalidad, atacan y perturban el orden público, ayudan á los enemigos de la Nacion y tienen en continua alarma los intereses y la tranquilidad de la isla; acompañando en apoyo de lo que exponia copia del expediente instruido al efecto, pidiendo en su consecuencia autorizacion para obligar á salir de la isla á los chinos vagabundos y á aquellos cuyas ocupaciones sean distintas de las faenas agrícolas que fueron el objeto de su introduccion:

Vistas las disposiciones que rigen sobre la materia, y principalmente el real decreto-reglamento de 6 de Julio de 1860, por el que el Gobierno se reservó la facultad de suspender ó prohibir, en cualquier tiempo, la introduccion de colonos chinos, si bien con arreglo al art. 81 del mismo debia publicarse esta resolucio en las GACETAS DE MADRID y de la Habana, y contarse el plazo de ocho meses que como mínimo se señalaba desde el dia de su insercion en esta última, dentro del cual seria todavia admitidas las expediciones que llegasen á esa isla:

Considerando, en cuanto á la expulsion de los chinos vagabundos y la de aquellos cuyas ocupaciones sean distintas de las faenas agrícolas que fueron el objeto de su introduccion y el fin principal del expresado real decreto, que con esta medida trata V. E. de purgar esa isla de un elemento perturbador, que podria acaso dilatar indefinidamente el término de su pacificacion:

Considerando que para conseguir dicho objeto existen medios suficientes dentro de la legislacion en vigor, y principalmente en el referido decreto-reglamento de 6 de Julio de 1860, que tiene todo el carácter y condiciones de un contrato bilateral entre los emigrantes chinos y sus patronos por una parte y el Gobierno español por otra, estableciéndose en él implícitamente el principio de que el colon, al contratarse por un acto espontáneo de su libre voluntad, se limita á los derechos y facultades que la ley le concede, sometiéndose á salir de la isla cumplido el tiempo de su empeño:

Considerando que al exigir el cumplimiento de este compromiso, cuando así lo juzgase conveniente á la seguridad de la isla, el Gobierno no hace sino usar de un indisputable derecho:

Considerando, además, que para llevar á cabo dicha medida en el término perentorio que lo apremiante de las circunstancias exige, puede ocurrir la dificultad de la falta de recursos en los chinos para costear su pasaje de vuelta:

Considerando, por otra parte, que las circunstancias actuales de esa isla no permiten por ahora la aplicacion del art. 18 del reglamento, en lo que se refiere á la obligacion de los chinos de trabajar en las obras públicas hasta tanto que, cubiertos sus gastos personales, resulte el sobrante necesario para costear dicho pasaje:

Considerando, por último, que á fin de poder adoptar en su dia y con la mayor copia de datos posible una resolucio definitiva sobre la conveniencia ó inconveniencia de la inmigracion de trabajadores chinos en esa isla, urge tener á la vista los informes á que se refieren las reales órdenes de 26 de Diciembre de 1867, 21 de Enero y 17 de Febrero de 1868, con las cuales se remitieron á V. E., entre otros documentos, unos proyectos de convenio y reglamentos formulados por los Gobiernos de Francia é Inglaterra;

S. M. el Rey, oido el Consejo de Estado en pleno y de conformidad con el mismo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Con arreglo á las facultades que el Gobierno se reservó por el art. 81 del reglamento, fecha 6 de Julio de 1860, se suspende la introduccion de trabajadores chinos en la isla de Cuba, á contar desde los ocho meses siguientes á la fecha en que se publique esta resolucio en la Gaceta de la Habana.

2.º Sin embargo de la disposicion anterior, y con objeto de conciliar los intereses privados con los de la Ad-

ministracion pública, se excitará el celo de los Agentes consulares de España en China por conducto del Ministerio de Estado á fin de que al tiempo de dar publicidad á esta medida en los puntos en que suelen verificarse los embarques traten por los medios que estén á su alcance de obtener de los contratistas que renuncien voluntariamente á emprender toda nueva expedicion, sin esperar al limite del plazo de ocho meses concedido para la llegada de los últimos envíos á Cuba.

3.º Se autoriza á V. E. para hacer salir de esa isla, mientras no se halle completamente sofocada la insurreccion, á todo chino contratado que habiendo concluido su contrata no la haya renovado con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y á los que se dediquen á objetos ajenos al de su introduccion; así como á los que, habiendo abandonado sus faenas para convertirse en un elemento de disturbio, no hayan sido reclamados por sus patronos en un plazo dado.

4.º Se autoriza igualmente á V. E. para verificar el embarque á costa del Estado de los chinos vagabundos y de los demás que carezcan de recursos para ello; debiendo cuidar V. E. de que esta resolucio se lleve á efecto por los medios ménos gravosos al Erario público.

Y 5.º Que V. E. dé cumplimiento á las reales órdenes de 26 de Diciembre de 1867, 21 de Enero y 17 de Febrero de 1868; y al evacuar su informe respecto á la conveniencia ó inconveniencia de la inmigracion de trabajadores chinos en esa isla, transmita á este Ministerio los que emitan sobre tan delicada materia, no sólo las Autoridades y corporaciones de la misma que juzgue más competentes, sino los de aquellas personas que por sus conocimientos especiales, indole de su propiedad, profesion ú oficio se hallen más directamente interesados en el fomento de la agricultura, en el desarrollo de la industria y en el acrecentamiento general de la riqueza de esa importante provincia.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes; debiendo remitir desde luego á este Ministerio un ejemplar de la Gaceta de la Habana en que se publique esta resolucio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1874.

LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 12 de Mayo de 1874, en la competencia promovida por el Juez de primera instancia de Haro al de igual clase del distrito de Buenavista de esta capital para la acumulacion á la testamentaria de Doña María Molinuevo del juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Faustino Ciria contra la razon social Ortega y compañía:

Resultando que por autos del Juez de primera instancia de Haro de 16 de Julio de 1868 se hubo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de Doña María Molinuevo, mujer de D. José María Ortega, acordándose la práctica de las diligencias consiguientes:

Resultando que con fecha en esta corte á 26 de Julio de 1869 firmó Ortega y compañía un pagaré para el dia 15 de Agosto del mismo año, á la orden de D. Hilario Andrés, por la cantidad de 6.000 rs., valor recibido del mismo en harinas; y que endosado á D. Faustino Ciria y protestado á su vencimiento por falta de pago, entabló en 20 de Octubre de 1869 demanda ejecutiva, que tocó por repartimiento al Juzgado de Buenavista de esta capital, contra la Sociedad Ortega y compañía para el pago de la indicada suma:

Resultando que despachada la ejecucion, se opuso á su tiempo á ella D. José María Ortega, en nombre y como sucesor único de todas las acciones, derechos y obligaciones de D. José María Ortega y compañía, asociacion de cuenta en participacion creada para el suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia de Madrid, cuya direccion y administracion, así como el uso de la firma, estaban á cargo del compareciente, en quien residian las más amplias facultades para liquidar y concluir por su cuenta particular cuantos asuntos y negocios dependieran de dicha asociacion:

Resultando que dictada sentencia de remate, que fué consentida por las partes, se mandó proceder á la tasacion de los bienes embargados; y que en tal estado D. Pedro Balmaseda, marido de Doña Leonor Ortega, solicitó en 15 de Junio de 1870 en el Juzgado de primera instancia de Haro la acumulacion al juicio de testamentaria de Doña María Molinuevo del ejecutivo seguido á instancia de Ciria, fundado en que aquel era universal, y por lo tanto atractivo de todos los demás, y que se procedia contra los bienes de D. José María Ortega sujetos á la indicada testamentaria:

Resultando que estimada por el Juez de Haro esta pretension, y dirigida al de Madrid la comunicacion oportuna, se negó á ella, previa audiencia de D. Faustino Ciria, fundado en que los autos ejecutivos no se habian entablado contra el viudo de Doña María Molinuevo y contra los bienes pertenecientes á su testamentaria, sino contra la Sociedad D. José María Ortega y compañía, que nada tenia que ver con aquella por más que una de las personas que la formaban tuviera interés en la misma; y en que terminado ya el juicio por haber recaido sentencia de remate, no tenia ya objeto la acumulacion:

Resultando que el Juez de Haro insistió en la acumulacion, porque los interesados en la testamentaria no habian podido tener noticia de la ejecucion hasta que se habian embargado bienes de D. José María Ortega, que no podian ménos de estar confundidos en el inventario general de la sociedad conyugal; y en su virtud uno y otro Juez han remitido las actuaciones de que conocen para la decision de este Tribunal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Valentin Garralda: Considerando que la acumulacion de autos no puede tener lugar cuando los juicios se hallan terminados:

Y considerando que cuando en el Juzgado de Haro se solicitó la acumulacion de autos á los de la testamentaria de Doña María Molinuevo, hacia ya más de cuatro meses que en el Juzgado de Buenavista se habia ejecutoriado la sentencia de remate;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de las diligencias para llevar á efecto la sentencia de remate mencionada corresponde al Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y que no há lugar á la acumulacion de las mismas al juicio de testamentaria de Doña María Molinuevo prevenido por el Juez de primera instancia de Haro; y devuélvase á dichos Jueces las actuaciones que respectivamente han remitido para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los tres días siguientes al de su fecha en la GACETA DE MADRID, y á su tiempo en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José María Cáceres.—Lau-reano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Juan Cano Manuel.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Valentin Garralda, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 12 de Mayo de 1874.—Licenciado Desiderio Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Despachos telegráficos.

Versalles 13 de Mayo, á la una y cinco minutos de la tarde; Madrid id., á las doce de la noche.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Sr. Ministro de Negocios Extranjeros ha sometido á la ratificación de la Asamblea el tratado de paz entre Francia y Alemania.»

Versalles 14 de Mayo, á las once y cuarenta minutos de la mañana; Madrid id., á las dos y diez minutos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado: «En una circular que el Gobierno dirige á las Autoridades civiles y militares con fecha de ayer dice que, en tanto que las tropas protegidas por la formidable batería de Montretout han empezado á abrir una trinchera en el bosque de Bolonia, un hecho de armas brillante había tenido lugar el 12.

«Las tropas, mandadas por el General Ismont, ocuparon las casas situadas en el punto en que la ruta estratégica toca á la que une á Chatillon, cortando así las comunicaciones entre este último fuerte y el de Vauves: pocas horas después un batallón de línea tomó á la bayoneta el convento *des Oiseaux* en Issy, causando pérdidas considerables á los insurrectos, á los cuales cogieron ocho cañones, banderas y prisioneros.

Comprendiendo que no podían sostenerse ya fuera del circuito de París, abandonaron los insurrectos la parte del pueblo que ocupaban, dejando gran número de prisioneros en poder de las tropas, las cuales ocuparon también el Liceo de Vauves. Concluye la circular diciendo que por todos los puntos se va acercando el término final de las operaciones y la libertad de París.»

Versalles 14 de Mayo, á las nueve de la noche; Madrid id., á las nueve y veinticinco minutos de la noche.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«El fuerte de Vauves ha sido tomado. Noticias de París aseguran que ha empezado la demolición de la casa de Mr. Thiers. Continúan pasando tropas y mucha artillería al bosque de Bolonia.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

ÍNDICE FORMADO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 50 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y TRAMITACION DE TODOS LOS NEGOCIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE 18 DE FEBRERO ÚLTIMO, DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Á LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL MISMO REGLAMENTO QUE TRATAN DE LA NOTIFICACION ADMINISTRATIVA.

En 6 de Marzo. Se declara á instancia de D. Ildefonso Badiola que los patios y jardines exteriores, limitados por cercas ó verjas de los edificios llamados Hoteles del Barrio de Salamanca, Madrid, forman un todo con dichos edificios á los efectos del impuesto de traslaciones de dominio.

Se declara que D. Antonio Baltá, Barcelona, no se halla obligado á satisfacer el impuesto por el usufructo que disfruta en los bienes de sus hijos D. Miguel y D. José, y que estos se hallan exentos de pagarlo como heredero el uno y legatario el otro de su abuelo D. Miguel Pujol.

En 7 de Marzo. Se acuerda la baja del débito que resultaba á D. Alejandro Porral, vecino de Málaga, por derechos de superficie de las minas de plomo *San Francisco y Emilia*.

Se niega al Ayuntamiento de Arbis, Tarragona, la admisión en pago del impuesto personal de los recibos de las cuotas repartidas por el mismo concepto á las fincas que el Estado posee en aquel distrito municipal.

Se niega al Ayuntamiento de La Guardia, Pontevedra, la devolución solicitada de 2.577 pesetas 50 céntimos, ingresadas por cuenta de sus débitos por impuesto personal.

Se desestima una instancia de D. Santiago Bardají, Recaudador de Contribuciones subalterno de los Sres. Brihuega, Jaen y compañía, Zaragoza, poniendo en duda la competencia de la Administración económica de la provincia para expedir apremios contra él.

Se desestima la instancia de D. Juan Roman, subalterno del Banco de España en la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Albacete, en solicitud de que se le condonen 18.500 pesetas que dice le fueron robadas.

Se niega la solicitud del Ayuntamiento de Cáceres sobre rebaja en su riqueza imponible.

Se desestima la solicitud de D. José Sierra Pambley, Zamora, sobre rebaja de su riqueza imponible.

Se niega la solicitud del Ayuntamiento de Moseruela, Zamora, sobre el amillaramiento y cartilla de evaluación.

Se niega la solicitud del Ayuntamiento de Banobres, Zamora, sobre reforma del amillaramiento y cartilla de evaluación.

Se confirma el acuerdo de la Administración económica de Lugo, apelado por el Ayuntamiento de Rivas del Sil, sobre la queja de agravio de los Sres. Batanero y Guilian.

Se devuelve por no venir ajustada á instrucción una reclamación de agravio del Ayuntamiento de Oleiros, Coruña.

Se señala por razon del impuesto especial correspondiente á la creación del Vizcondado de Rocafuerte la suma de 6.000 pesetas.

Se señala como impuesto especial correspondiente á la sucesión en los títulos de Conde de Valparaíso y Marqués de Añavete la suma de 6.666 pesetas 66 céntimos.

En 9 de Marzo. Se declara que no corresponde á la Dirección resolver sobre la suspensión del cobro de contribuciones, solicitada por varios industriales de Alicante.

Se confirma la resolución de la Administración económica de Albacete, y se niega la baja de la contribucion industrial solicitada por D. Manuel Medina, vecino de Villarrobledo, Albacete.

Se desestima la queja producida por D. Pedro Villa, Zaragoza, contra el señalamiento de cuota hecho por el gremio á que pertenece.

Se declara de la competencia de la Administración económica de Madrid el conocimiento de la instancia dirigida á la Dirección por Doña Nieves Páramo contra la clasificación industrial de dicha interesada.

En 10 de Marzo. Se confirma lo resuelto por la Junta administrativa de Arenillas, Burgos, en el expediente de comiso de aguardiente contra D. Pedro de la Fuente.

Se desestima una instancia de D. Juan Langlois, Alicante, sobre perdon del segundo trimestre de la contribucion territorial del actual año económico, correspondiente á unas casas que posee en el arrabal Roig.

En 13 de Marzo. Se señala como impuesto especial correspondiente á la creación del Marquesado de Muros la suma de 8.000 pesetas.

En 15 de Marzo. Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del Marquesado de Hinojares.

En 17 de Marzo. Se declara comprendido en la base 17 del convenio entre el Banco de España y el Gobierno sobre recaudación de contribuciones el robo hecho á D. Mariano Bernardo, subalterno de aquel establecimiento en la provincia de Huesca.

Se desestima la denuncia interpuesta por D. José María Villa contra los herederos de la Condesa de Baños, Badajoz.

Se concede á D. Joaquin Albalate, vecino de Teruel, la condonación de un débito que por el suprimido impuesto sobre herencias, mejoras y legados resultaba á los herederos de Doña María Antonia Sorribas.

A instancia de D. Miguel Pondevida, Barcelona, se acuerda la reforma de la liquidación del impuesto correspondiente á la herencia de su padre.

En 18 de Marzo. Se concede al hospital civil de la provincia de Oviedo la condonación solicitada por su Director de un débito que resultaba á dicho establecimiento por el suprimido arbitrio del 15 y 25 por 100 de adquisiciones de manos muertas.

Se señala como impuesto especial correspondiente á la sucesión en el título de Marqués de Casa-Córdova la suma de 4.000 pesetas.

Se señala como impuesto especial correspondiente á la sucesión en el título de Conde de Zamora, de Riofrio la suma de 4.000 pesetas.

Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Marqués de la Breña.

Se acuerda la baja como partida fallida del débito de 24 pesetas 54 céntimos que por herencias, mejoras y legados aparecía contra Doña Leonor Jimenez Mata, vecina de Málaga.

Idem id. por igual concepto del débito de 44 pesetas 25 céntimos que de la misma procedencia aparecía contra Doña Francisca de Paula Jimenez, vecina de Málaga.

Idem id. del de 25 pesetas por el mismo impuesto contra Doña María Moreno, vecina de Málaga.

Idem id. del de 13 pesetas 25 céntimos contra D. Francisco Navas, vecino de Málaga.

Idem id. del de 16 pesetas 50 céntimos contra D. Antonio García, vecino de Málaga.

Se acuerda la baja como partida fallida del débito de 7 pesetas 50 céntimos contra D. Cristóbal Cuesta, vecino de Málaga.

Idem id. del de 10 pesetas contra Doña María de los Dolores y D. Angel Montes Vidal, vecinos de Málaga.

Idem id. del de 88 pesetas 33 céntimos por haberes percibidos de más por D. Juan Bolivier y Davind, de Vizcaya.

Idem id. del de 7 pesetas 50 céntimos por herencias, mejoras y legados contra Doña Ana Vergara, vecina de Málaga.

Idem id. del de 15 pesetas contra D. Manuel Enriquez, vecino de Málaga.

Idem id. del de 35 pesetas 53 céntimos contra D. Manuel y Doña María Zaragoza y Doña Antonia Godoy, vecinos de Málaga.

Idem id. del de 54 pesetas 7 céntimos contra D. Miguel Gomez Alcayde, vecino de Málaga.

Idem id. del de 12 pesetas 77 céntimos contra Doña Francisca Bellisima, vecina de Málaga.

En 20 de Marzo. Se acuerda á instancia de D. Agustin Oms, Barcelona, que el expediente sobre tasación de los bienes heredados por Doña Teresa Caldas y sujetos al impuesto de traslaciones de dominio se reponga al estado que tenia en 13 de Setiembre último, suspendiendo en tanto el procedimiento de apremio.

Se declara que Doña Carmen Gispert está exenta del impuesto de traslaciones de dominio por la escritura de la sociedad Sucesores de D. Francisco Puigmartí y compañía, Barcelona.

Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Conde de Arenales.

En 22 de Marzo. Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Conde de Fuente-Sauco.

En 24 de Marzo. Se declara que los herederos de D. Nicolás Gomez de Terán, Alicante, no han incurrido en falta alguna; y que por lo que respecta al impuesto, no hay inconveniente en que se inscriba dicha herencia.

Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Marqués de las Canarias.

En 27 de Marzo. Se confirma el acuerdo de la Administración económica de Huesca, apelado por el Ayuntamiento de Garcipallera, sobre exclusión de un contribuyente y su sustitución por otro en el amillaramiento de la riqueza territorial.

Se niega la solicitud del Ayuntamiento de Blanca, Murcia, sobre reforma de la cartilla de evaluación.

Se niega la solicitud del Ayuntamiento de Somosierra, Madrid, sobre rebaja de la riqueza imponible de aquel pueblo.

Se niega la solicitud del Ayuntamiento de Puebla del Prior, Badajoz, sobre que se considere como riqueza imponible de aquel pueblo la confesada en 1832.

Se niega la solicitud de los Ayuntamientos de Lerma y Fontine, Burgos, sobre que se amillaren en el último ciertos terrenos de la jurisdicción del primero.

Se declara improcedente la declaración de nueva industria que solicita D. Segundo Escribano, á los efectos del art. 11 del reglamento de 20 de Marzo de 1870.

Se declara extemporánea la solicitud de D. Pedro Jimenez, Madrid, sobre que no se le exija la cuota de patente en tanto que por la Administración económica de la provincia no se dicte resolución.

Se desestima la instancia de D. Remigio Gonzalez, Madrid, sobre exención de pago de la contribucion industrial solicitada en concepto de nuevo industrial.

En 28 de Marzo. Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Conde de Gimera de Libar.

En 29 de Marzo. Se desestima la pretensión del gremio de tiendas de modas de Barcelona sobre creación en las tarifas de un epigrafe especial en clase y con cuota inferior.

Se desestima la queja de D. Rufino Ordoñez y Cáceres contra la cuota que le ha sido señalada por contribucion industrial.

Se accede á solicitud de varios, á que del número de habitantes de Ayerbe, Huesca, se deduzcan los de los pueblos de Losanglés y Fontellas para el cómputo sobre base de población á los efectos de la contribucion industrial.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

ÍNDICE DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, FORMADO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 50 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y TRAMITACION DE TODOS LOS NEGOCIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE 18 DE FEBRERO ÚLTIMO, Á LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL MISMO REGLAMENTO QUE TRATAN DE LA NOTIFICACION ADMINISTRATIVA.

En 1.º de Abril último. Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Marqués del Norte.

Se modifica el acuerdo de la Administración de Barcelona, apelado por el Alcalde que fué de Molins del Rey, sobre responsabilidad por los débitos que resultaban por consumos de aquella villa del año 1864-65 y los dos siguientes.

En 3 de Abril. Se señala como impuesto especial correspondiente á la creación del título de Marqués de Urquijo la suma de 8.000 pesetas.

En 10 de Abril. Se señala como impuesto especial correspondiente á la creación del título de Marqués de Escalambre la suma de 8.000 pesetas.

Se señala como impuesto especial correspondiente á la creación del título de Conde de Peña-Ramiro la suma de 8.000 pesetas.

En 11 de Abril. Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Marqués de Puerto-Nuevo.

En 12 de Abril. Se desestima la instancia de D. Joaquin Badals, Burgos, sobre rebaja de la cuota de la contribucion industrial que le ha sido señalada por el gremio á que pertenece.

Se declara en su lugar la resolución dictada por la Administración de Cádiz negando la calidad de nuevo industrial y los beneficios consiguientes á D. Eustasio Sanchez Lamadrid, de Jerez de la Frontera.

Se declara que D. Telesforo Royo y Perez, vecino de Rioseco, Zamora, está facultado para trasportar los productos del monte que posee en Villalpando al mercado de Medina de Rioseco sin devengar por ello contribucion industrial.

Se desestima la solicitud de los Sres. Mora y Campos, Almería, sobre exención de la contribucion industrial.

Se declara, en virtud de consulta de la Administración de Logroño, que los contratistas de carreteras están obligados á satisfacer los recargos de interés comun sobre las cantidades que ingresen por cupos de la contribucion industrial respectivos al año 1866.

Se declara, á consecuencia de un pago hecho por D. Narciso Martinez Cuenca, que la Administración económica está facultada para rectificar las aplicaciones equivocadas de ingresos por la contribucion industrial.

Se confirma en parte y se modifica en otras el acuerdo de la Administración de Pontevedra, apelado por D. José Nazario Arana, sobre reforma de liquidación del impuesto correspondiente á la herencia de su hermana Doña Evarista.

En 13 de Abril. Se acuerda el anuncio por primera vez de la vacante del título de Marqués de Casa-Fleix.

En 17 de Abril. Se acuerda el anuncio por segunda vez de la vacante del título de Marqués de la Serna.

En 20 de Abril. Se señala como impuesto especial correspondiente á la creación del título de Marqués de Alborroces la suma de 8.000 pesetas.

En 21 de Abril. Se acuerda el anuncio por segunda vez de la vacante del título de Conde de Isla-Fernandez.

En 26 de Abril. Se señala como impuesto especial correspondiente á la sucesión en el título de Baron de Oña la suma de 2.000 pesetas.

En 27 de Abril. Se devuelve el expediente formado por débitos de 1809, 10 y 11 contra el Ayuntamiento de Aguazas, Murcia, de aquella época, y se manda continuar el procedimiento contra un Concejal y varios herederos, y contra D. José y D. Antonio Fernandez Ayala.

Se desestima una instancia de D. Pedro Rays, Zaragoza, sobre perdon del débito que por decimales de Valderrobres le resulta.

Se concede la compensación solicitada por D. José Bignole y Blanco, vecino de Málaga, del débito que le resultaba por media anata de mercedes.

Se ratifica el acuerdo de la Dirección de 16 de Enero último, por el que se declaró responsables á los herederos de D. Pedro Sancho, Zaragoza, del débito que contra él resulta como arrendatario que fué de aguardiente y licores en 1838 y 39.

Se niega al Ayuntamiento de Fuente el Saz, Madrid, la autorización solicitada para reformar los documentos estadísticos de la riqueza inmueble.

Se revoca en alzada interpuesta por el Duque de Fernand-Nuñez la providencia de la Administración de Badajoz sobre evaluación de cuatro dehesas sitas en término de Siruela, en las cuales tiene el recurrente el aprovechamiento de los pastos de invierno.

Se niega al Ayuntamiento de Loebun, Jaen, la rebaja que solicita en la riqueza imponible de aquel pueblo.

Se acuerda la comprobación sobre el terreno de la queja de agravio formulada por el Ayuntamiento de Duruela, Soria, sobre la riqueza imponible del distrito.

Se falla en alzada del acuerdo de la Administración de Madrid la queja de agravio interpuesta por el Marqués de la Torreceilla sobre la riqueza imponible que posee en el pueblo de la Camarena, y se confirma el acuerdo apelado.

Se desestima una instancia de D. Pascual Colchero en solicitud de que se admitan varios expedientes de partidas fallidas á D. Miguel Garcia Páramo en concepto de Recaudador de contribuciones de Astorga y San Justo de la Vega, Leon.

Se desestima una solicitud de varios interesados de La Parra, Cuenca, sobre rebaja de la cuota señalada en las tarifas á las carretas de buyes dedicadas al trasporte.

Se desestima la queja de D. Agustin Casanova, vecino de Torreblanca, Castellon, contra la resolución de la Administración económica sobre baja de la contribucion industrial en concepto de especulador en granos.

En 28 de Abril. Se declara que no puede tomarse en consideración la solicitud de D. Antonio Camilo de Mirá, vecino de Torrox, Málaga, sobre exención de la contribucion industrial en concepto de Notario eclesiástico.

Se desestima una solicitud de D. Juan Vicente Revollo y otros, de Valladolid, sobre modificación de la cuota señalada en las tarifas á los carruajes de dos ruedas dedicados al trasporte de mercancías y efectos en el interior de la ciudad.

Se declara sin efecto la apelación de D. Ramon de Con y Gonzalez contra la Administración de Madrid, por haberla interpuesto fuera de tiempo hábil y sin la copia de la providencia apelada.

Se desestima la queja producida por D. Andrés Cáceres y otros contra la Administración de Madrid, por la inclusión de los reclamantes en la clase 5.ª de la tarifa 1.ª de la contribucion industrial.

Se declara improcedente la reclamación de D. Ramon Lopez y otros, Valencia, sobre que se les abone la diferencia pagada en concepto de contribucion industrial por sus tiendas de aceite, vinagre y jabon.

Se señala como impuesto especial correspondiente á la sucesión en el título de Conde de Villanueva de la Barca la suma de 8.000 pesetas.

En 29 de Abril. Se señala como impuesto especial correspondiente á la sucesion en el título de Marqués de Reguera la suma de 4.000 pesetas.

Se resuelve la instancia de D. Nicolás Espuños Ponce de Leon, vecino de Laredo, Santander, sobre aprehension de unas cubas de vino verificada por el Alcalde de dicho pueblo.

Se niega la moratoria solicitada por D. Leonardo Valenzuela, Alcalde que fué de Campillo de Arenas, Jaen, para hacer efectivo el débito por consumos correspondiente á aquella villa y año 1867-68.

Madrid 12 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion general de Rentas.

Año económico de 1870-71.

MES DE MARZO DE 1871.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

PARA LA PENINSULA.	Recaudado hasta fin de Febrero.	Idem en Marzo.	TOTAL.
Políticos.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
La Correspondencia de España.....	63.320	8.400	71.720
El Imparcial.....	23.455	2.920	26.375
La Igualdad.....	22.512	2.638'25	25.150'25
El Pensamiento Español.....	14.204'42	1.793'75	15.997'87
La Esperanza.....	10.236'36	1.804'25	12.040'64
La Regeneracion.....	9.941'43	1.500	11.441'43
La Epoca.....	6.893'25	920	7.813'25
La Iberia.....	5.409'36	704	6.113'36
El Tiempo.....	5.405	795	6.200
El Popular.....	5.281	205'50	5.486'50
El Pueblo.....	4.571'50	613	5.184'50
La Política.....	4.030	500	4.530
La Discusion.....	4.033'63	480	4.513'63
Las Novedades.....	3.737'50	460	4.197'50
La Correspondencia Universal.....	4.113'25	"	4.113'25
El Cascabel.....	3.610	478'50	4.088'50
El Eco de España.....	2.815	390	3.205
El Volante de la Campaña.....	2.771'38	"	2.771'38
El Diario Español.....	2.425	330	2.755
La República Federal.....	2.611'50	"	2.611'50
El Universal.....	2.335	273'50	2.608'50
Gil Blas.....	2.170	300	2.470
El Papelito.....	2.414'25	"	2.414'25
La Independencia Española.....	2.087	200	2.287
La República Ibérica.....	2.265'75	45	2.280'75
El País.....	2.253'37	"	2.253'37
El Puente de Alcolea.....	1.975	200	2.175
El Eco del Progreso.....	1.473	117	1.590
El Combate.....	1.442	"	1.442
La Revolucion.....	1.117'99	116	1.233'99
La Paz.....	1.050	400	1.450
La Integridad Nacional.....	985	432'75	1.417'50
El Rigolito.....	893'50	445'50	1.339
La Opinion Nacional.....	757'50	215	972'50
El Cencerro.....	736'49	186	922'49
La Nacion.....	790	110	900
El Legitimista Español.....	873	"	873
La Federacion Española.....	504'25	150	654'25
Fierabrás.....	521'25	96'37	617'62
El Volante de Madrid.....	378'75	114'75	493'50
El Rhin.....	460'38	"	460'38
El Sufragio Universal.....	455	"	455
La Armonia.....	320	50	370
La Hacienda.....	286	37	323
Gaceta popular.....	307	"	307
El Debate.....	175	130	305
El Correo Extraordinario.....	261'50	"	261'50
El Correo Universal.....	234'75	"	234'75
El Secretario.....	190	25	215
Juan Palomo.....	89'50	39'50	129
El Nuevo Papelito.....	"	128'25	128'25
La Luz.....	125'50	"	125'50
El País Vasco-navarro.....	123'88	"	123'88
La Lucha.....	120'42	"	120'42
Tirabeque.....	97'50	7'50	105
La Constitucion.....	100	"	100
El Amigo del Pobre.....	79'50	18'75	98'25
La Carta Blanca.....	83'63	"	83'63
El Resumen.....	79'50	"	79'50
El Trono.....	70	"	70
La Honra Nacional.....	22'50	33'75	56'25
El Voluntario de Cuba.....	55	"	55
El Fraile.....	52'50	"	52'50
La Revolucion de Setiembre.....	52'50	"	52'50
La Revista Federal.....	50	"	50
El Proletario.....	45	"	45
La Idea.....	42	"	42
La Solidaridad.....	35	"	35
El Antiterminista.....	31	"	31
El Paraguas de Montpensier.....	30'75	"	30'75
La Fidelidad.....	30	"	30
La Marsellesa.....	30	"	30
La Margarita.....	"	25'75	25'75
La Crónica de España.....	25'50	"	25'50
El Infierno con Honra.....	23'25	"	23'25
El Impertinente.....	22'50	"	22'50
El Correo.....	21'25	"	21'25
La Administracion.....	21	"	21
El Caos.....	16	"	16
El Español.....	10'90	1	11'90
El Libre Pensador de la Naturaleza.....	10'50	"	10'50
El Flaco.....	10	"	10
El Correo Español.....	10	"	10
El Pan-funcionarismo.....	10	"	10
El Bufon de la Corte.....	"	9'75	9'75
El Municipio.....	8'50	"	8'50
La Fuerza Pública.....	7'50	"	7'50
La Bandera del Pueblo.....	6	"	6
El Gato.....	6	"	6
El Madrileño.....	5	"	5
El Vals.....	5	"	5
El Centinela del Pueblo.....	5	"	5
La Propaganda.....	5	"	5
La Aurora.....	5	"	5
TOTAL.....	232.408'02	27.910'37	260.318'39

No políticos.

	Recaudado hasta fin de Febrero.	Idem en Marzo.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
El Boletín de la Guardia Civil.....	2.560	290	2.850
El Boletín de Pósitos.....	1.910	250	2.160
El Guia del Carabinero.....	1.590	"	1.590
El Consultor del Censo y Registro civil.....	1.449	"	1.449
El Consultor de Ayuntamientos.....	1.250	160	1.410
El Magisterio Español.....	900	140	1.040
El Correo Militar.....	851	135	986
El Boletín Oficial.....	694'75	162'75	857'50
La Cruz.....	678'25	75	753'25
La Gaceta del Notariado.....	585	165	750
El Siglo Médico.....	523'50	139	662'50
El Memorial de Infantería.....	451'50	34'50	486
El Géneo Médico-Quirúrgico.....	330	"	330
La Correspondencia Médica.....	290	37'50	327'50
La Gaceta de Registradores.....	325'75	"	325'75
El Boletín de Loterías y Toros.....	250'50	46'37	305'87
El Restaurador Farmacéutico.....	240	60	300
Anales de Primera Enseñanza.....	295	"	295
El Memorial de Caballería.....	249	34'50	283'50
La Farmacia Española.....	220	20	240
El Boletín de Administración Militar.....	158'74	21'50	180'24
La Veterinaria Española.....	147	18'75	165'75
La Voz de la Caridad.....	124'50	42	166'50
El Porvenir de las Familias.....	139'50	"	139'50
El Boletín de Obras Públicas.....	74'25	18	92'37
La Cotizacion de la Bolsa.....	82'50	7'25	89'75
La Gaceta Católica.....	83'25	"	83'25
La Revista de Correos.....	66'75	15	81'75
La Asociacion Católica.....	69'87	9'50	79'37
La Gaceta Industrial.....	41'50	20	61'50
El Ejército y Armada.....	60	"	60
La Semana Telegráfica.....	51'75	"	51'75
La Revista del Catastro.....	40	"	40
El Propagador.....	30	10	40
El Boletín de Seguros Mutuos.....	18	18	36
El Diario de Avisos.....	30	"	30
La Gaceta de Caminos de Hierro.....	21'70	"	21'70
Anuario del Comercio.....	20	"	20
El Preceptor.....	9	9	18
La Revista Topográfica Catastral.....	"	10	10
El Catastro.....	5	"	5
Boletín de Ventas de Bienes Nacionales.....	4'12	0'75	4'87
TOTAL.....	16.907'48	1.980'62	18.887'80
PARA LAS ANTILLAS.			
La Integridad Nacional.....	13.954	45	13.999
El Voluntario de Cuba.....	2.363	"	2.363
La Epoca.....	1.172'50	130'50	1.303
La Paz.....	972'50	"	972'50
El Puente de Alcolea.....	704	"	704
La Opinion Nacional.....	585	"	585
El Diario Español.....	513	18	531
El País.....	429	"	429
El Español.....	247'50	23'25	270'75
El Tiempo.....	225	24	249
El Siglo Médico.....	142'50	33	175'50
El Sufragio Universal.....	145	"	145
La Regeneracion.....	91'50	"	91'50
La Revolucion.....	72	1'50	73'50
El Boletín de Administración Militar.....	49'50	7'50	57
El Pensamiento Español.....	50'25	6	56'25
El Correo Español.....	56	"	56
El Pueblo.....	50'75	1'50	52'25
El Imparcial.....	51	"	51
La Correspondencia Universal.....	46	"	46
El Universal.....	39'25	3'75	43
La Política.....	37	"	37
La Esperanza.....	28	"	28
El Proletario.....	24	"	24
El Memorial de Infantería.....	15'50	0'75	16'25
Las Novedades.....	14	"	14
La Armonia.....	10'50	"	10'50
La Aurora.....	10'50	"	10'50
La Independencia Española.....	8'25	"	8'25
El Correo Militar.....	6	"	6
La Discusion.....	6	"	6
Boletín de Obras Públicas.....	4'50	"	4'50
El Legitimista Español.....	4	"	4
El Porvenir de las Familias.....	3'75	"	3'75
TOTAL.....	22.125'25	301'50	22.426'75
PARA FILIPINAS.			
El Pensamiento Español.....	1.406'25	176'25	1.582'50
La Paz.....	1.256'25	225	1.481'25
La Regeneracion.....	1.005	54'63	1.059'63
La Epoca.....	710'63	90	800'63
La Discusion.....	448'42	5'62	453'74
La Esperanza.....	337'50	36'25	373'75
El Pueblo.....	264'38	15	279'38
El País.....	168'74	"	168'74
Las Novedades.....	99'40	9'38	108'78
El Puente de Alcolea.....	54'37	41'25	95'62
El Universal.....	58'14	7'50	65'64
La Revolucion.....	60	3'75	63'75
La Armonia.....	56'25	"	56'25
El Correo Militar.....	31'88	7'50	39'38
El Eco de España.....	33'75	"	33'75
El Imparcial.....	31'88	"	31'88
La Correspondencia Universal.....	26'25	"	26'25
El Boletín de Administración Militar.....	20'63	"	20'63

	Recaudado hasta fin de Febrero.	Idem en Marzo.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
La Independencia Española.....	20'62	"	20'62
El Memorial de Infantería.....	16'87	1'87	18'74
El Siglo Médico.....	11'25	"	11'25
El Correo Español.....	15	"	15
La Política.....	11'25	"	11'25
El Porvenir de las Familias.....	9'51	"	9'51
El Legitimista.....	9'38	"	9'38
TOTAL.....	6.163'31	725'87	6.889'18

RESÚMEN.

Para la Península.....	249.315'20	29.890'99	279.206'19
Para las Antillas.....	22.125'25	301'50	22.426'75
Para Filipinas.....	6.163'31	725'87	6.889'18
TOTAL GENERAL.....	277.603'76	30.918'36	308.522'12

Madrid 1.º de Mayo de 1871.—El Director general, Jorge Arellano.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 1.715 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de Operaciones mecánicas de esta Direccion durante el año económico de 1871 á 72 para el servicio de la Renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases ó del total de resmas contratadas.

- 1.º El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:
 - 1.ª clase. Diez resmas de papel blanco de tina de primera clase, satinado, para la impresion de libros, con peso cada una de 6 kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.
 - 2.ª clase. Cuatrocientos cuarenta y siete resmas de papel blanco de tina, satinado, para documentación general, con peso de 4 kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.
 - 3.ª clase. Ciento sesenta y nueve resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de 8 kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros.
 - 4.ª clase. Dociéntas ocho resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de 6 kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 30 centímetros.
 - 5.ª clase. Treinta y seis resmas de papel blanco continuo para billetes del sorteo de Navidad, con peso de seis kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos 53 por 39 centímetros.
 - 6.ª clase. Setenta y cuatro resmas de papel de tina satinado para cierre de pliegos, con peso de 41 kilogramos 362 gramos, y el tamaño de los pliegos de 67 por 50 centímetros.
 - 7.ª clase. Setecientas cuarenta y una resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los demás sorteos, con peso de nueve kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.
 - 8.ª clase. Treinta resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de 6 kilogramos 130 gramos y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros.
- 2.º Total de resmas, 1.715.
- 3.º Todo el papel ha de ser de produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costera.
- 4.º De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras, debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de Operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admission del papel contratado.
- 5.º El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas, calculado por la suma de los respectivos de cada clase.
- 6.º El contratista ha de entregar las 1.715 resmas en cuatro plazos, y en cada uno de ellos la cuarta parte de cada clase, mediando de uno á otro 30 dias, comenzando á correr el primero desde el en que se le comunice la aprobacion del remate.
- 7.º Si las necesidades del servicio requiriesen mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1872, queda el contratista obligado á suministrarlas no excediendo de la tercera parte del contrato, y avisándole la Direccion de Rentas con 30 dias de anticipacion.
- 8.º Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.
- 9.º El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos del embalaje.
- 10.º Todos los gastos de trasporte hasta hacer las entregas dentro del almacén del Negociado de Operaciones mecánicas han de ser de cuenta del contratista.
- 11.º El papel será reconocido en dicho almacén por el Jefe del Negociado 1.º de Loterías, Jefe de Negociado de Operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.
- 12.º El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas; el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.
- 13.º El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras del papel admitido y del desechado si lo hubiese, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.
- 14.º Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de Operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta del papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería Central sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado y la aprobacion definitiva de la Direccion de Rentas.
- 15.º Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Rentas el dia 15 de Junio próximo, á la una en punto de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administracion, del Letrado de la Direccion y de un Notario.

12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda ser tambien admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisicion en Bolsa. Los pliegos que no reunan estos requisitos se tendrán por no presentados.

13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados segun el orden de numeracion y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitacion oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primeramente hubiese sido presentada; y si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta de que habla la condicion 12 serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantia de su compromiso hasta la formalizacion de la fianza.

16. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta, que firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobacion al acto de la subasta si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Comunicada que sea la orden de aprobacion de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho dias siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico ó de su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para garantir el cumplimiento del contrato; pudiendo utilizar al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitacion. Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa, como se dijo en la condicion 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 dias siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma.

Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquiera falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870. Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida, en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion á perjuicio tambien del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consintieren la demora consiguiente del uno al otro remate, la Direccion de Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastantes á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precio si superase al del adquirido por Administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.

21. La devolucion de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio de 1872, en cuyo dia espira el compromiso del contratista; pero antes de que dicha devolucion tenga lugar se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrato, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 12 de Mayo de 1871.—El Director general, Jorge de Arellano.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . , vecino de , que vive calle de , número , cuarto , enterado del anuncio inserto en , número , fecha , para adquirir en subasta pública 1.745 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas para el servicio de Loterias en el año económico de 1871-72, y las que fueren precisas sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se comprometo á entregar las referidas 1.745 resmas al precio de (en letra) pesetas céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 4 de Marzo de 1871, se mandaron satisfacer á favor de la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Martin de la villa de Alguiza por el Presbítero D. José Antonio de Guereta escudos 1.272.400 en una inscripcion de la renta consolidada del 3 por 100; al de los testamentarios del Presbítero D. Juan Bautista Legarra, poseedor que fué de la referida capellanía, escu-

dos 744.120, y al Presbítero D. Francisco María Legarra, actual poseedor de la misma, escudos 649.934, ámbas partidas en títulos de la indicada renta; cuyos valores han quedado pendientes de entrega por término de un año, á contar desde el 15 de Noviembre de 1870, en que judicialmente se declaró el extravío de la carpeta de resguardo, núm. 336, de 19 de Junio de 1821, con la que presentó en Vitoria D. Manuel de Tellería, en virtud de poder de D. Juan Bautista Legarra, Rector de dicha par-

roquia, dos escrituras de consolidacion, números 30.778 y 30.779, importantes en junto rs. vn. 16.528.47.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á estos créditos se presente en estas oficinas dentro del plazo marcado, que finaliza en 15 de Noviembre de 1871.

Madrid 31 de Marzo de 1871.—Eduardo Leon.—V.ª B.ª—Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Marzo de 1871, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	TÍTULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.	Tratado de Patología interna y Terapéutica.	F. Niemeyer.	E. Simancas y Larsé.	Cnos. 19, 20, 21
2.	Curso de Derecho penal español.	Luis Villarrazo y Vicente Santa María.	Los mismos.	22 y 23 en 8.º
3.	El amor y la loteria. Juguete cómico en un acto y en verso.	José Martin Santiago.	El Proscenio.	Uno en 4.º
4.	Sistema perfecto duodecimal de medidas lineales.	Vicente Puyals Labastida.	El autor.	Idem id.
7.	La espumadera de los siglos.	Roberto Robert.	Juan de Dios Barea.	Idem en 4.º
10.	Comentarios al Código penal.	Narciso Buenaventura Selva.	El mismo.	Entrega 4.ª en 8.º
10.	¡Quiero ser hombre! Comedia en un acto.	Tomás Rodriguez Rubi.	Abienzo y compañía.	Uno en 8.º
13.	El Marqués de la Ensenada. Novela histórica.	Ramon Ortega y Frias.	Luis Jaime.	Dos en 4.º
13.	La paja en el ojo ajeno. Comedia en un acto.	Ricardo Garcia Torres.	El Proscenio.	Uno en 8.º
14.	Expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.	Fernando Madrazo.	Viuda é hijos de Cuesta.	Idem id.
14.	Llueven calabazas. Comedia en un acto y en verso.	Antonio Ortiz Bolarin.	Idem.	Idem id.
14.	Un secreto de familia. Drama en un acto y en verso.	Ricardo Solana.	Idem.	Idem id.
14.	D. Eduardo Lopez y Garcia. Comedia en dos actos y en prosa.	Aurelio Alcon.	Idem.	Idem id.
14.	Buscando una suripanta. Juguete cómico en un acto y en verso.	Eduardo Navarro.	Idem.	Idem id.
14.	Nadar entre dos aguas. Idem id. id.	Idem.	Idem.	Idem id.
14.	Elementos de higiene privada y pública.	Cárlas Londe.	Rogelio Casas Batista.	Dos en id.
14.	Coleccion de romances (en publicacion). Del 4.º al 40.	Varios.	Vicente Poleró.	Un pliego en 4.º
16.	La muela del juicio. Comedia en un acto.	Mariano Carreras y Gonzalez.	El mismo.	Uno en 8.º
18.	El Derecho civil español.	José Sanchez de Molina.	El mismo.	Idem en 4.º
18.	Cartilla para la enseñanza en las Escuelas de Instruccion primaria y Normales de la Constitucion española de 1869.	La Redaccion de El Magisterio Español.	Emilio Ruiz Salazar.	Idem en 8.º
18.	Un manojo de espárragos. Comedia en un acto.	José Fuentes y Aurelio Alcon.	Los mismos.	Idem id.
20.	Cantoral. Manual de Semana santa.	Plácido Grande y Frutos.	El mismo.	Idem en 4.º
20.	Diccionario de hacienda y comercio.	Vicente Guimerá.	José Gil Dorregaray.	Idem id.
20.	La fuerza de la razon. Comedia en un acto y en verso.	Juan Rodriguez Rubi.	El autor.	Idem en 8.º
21.	Tratado de un artista en cabellos.	Francisco Bach.	El mismo.	Idem en 4.º
22.	Aventuras de tres voluntarios. (Guerra de Cuba).	José Alvarez Perez.	E. Medina y L. Navarro.	Idem en 8.º
24.	Unos suben y otros bajan. Comedia en un acto.	José Martin Santiago.	El Proscenio.	Idem id.
29.	Elementos de Derecho civil y penal.	Pedro Gomez de la Serna y Juan Manuel Montalban.	Los mismos.	Tres en id.
29.	¡En el Diario oficial! Comedia en un acto.	Eduardo Navarro Gonzalvo.	El Proscenio.	Uno en 8.º
30.	Memorias de la Academia Española. Año 1.º Noviembre. Cuaderno 5.º	La Academia Española.	La misma.	Idem en 4.º
30.	La comedia de la vida. Comedia en tres actos y en prosa.	Antonio Hurtado.	El mismo.	Uno en 8.º
30.	Pasion y muerte de Jesús. Drama sacro en siete cuadros.	Enrique Zumel.	El mismo.	Idem id.
30.	Un capricho. Comedia en un acto de Alfredo Musset, arreglada á la escena española por el autor.	Francisco Lopez y Lopez.	Cárlas Cambronero.	Idem id.
30.	Astucias de un asistente. Juguete cómico en un acto y en verso.	Enrique Zumel.	El mismo.	Idem id.
LÁMINAS.				
6.	Retrato de D. Amadeo I.	Isidro Gil.	Trifon de Pablo.	Una lámina de 44 centímetros de ancho 53 de alto
MÚSICA.				
1.	Recuerdos de Madrid. Tanda de walses para piano.	A. de la Cruz.	Antonio Romero.	Uno en folio.
2.	El Potosi submarino. Cancion de la velocicoseadora para canto y piano.	Emilio Arrieta.	Casimiro Martin.	Idem id.
4.	Ecos de Madrid. Album musical para canto.	José Manzochi.	M. Martin Salazar.	Entrega 8.ª
9.	Despedida á Granada. Romances moriscos para canto.	Jorge Gross.	Francisco Moya.	Uno en folio.
9.	El Amor. Cancion para tiple.	E. Moderati.	Antonio Romero.	Idem id.
10.	El Molinero de Subiza. Jota arreglada para banda militar, por.	Alejandro Pirron.	Casimiro Martin.	Idem id.
14.	Marcha de la manolera de la zarzuela Pan y Toros, para guitarra.	Tomás Damas.	Antonio Romero.	Idem id.
14.	Amor paterno! Andante y scherzo para guitarra.	Idem.	Idem.	Idem id.
14.	Sacris solemniss, con variaciones para guitarra.	Idem.	Idem.	Idem id.
14.	El Molinero de Subiza. Jota y danza de los Enanos, para guitarra.	Idem.	Idem.	Idem id.
14.	El Potosi Submarino. Habanera del duo de la pesca para canto y piano.	Emilio Arrieta.	Casimiro Martin.	Idem id.
14.	Soledad. Marcha fúnebre para banda militar, partitura.	Higinio Marin.	Antonio Romero.	Idem id.
15.	Fandango variado para guitarra.	Tomás Damas.	Idem.	Idem id.
15.	El Reloj de Música. Tocata galop de imitacion para piano.	Daniel Sebastian Gabaldá.	Idem.	Idem id.
17.	Linda Walzer.	Juan Skoczdzpole.	El mismo.	Uno en 4.º
21.	Método completo de solfeo, entrega 6.ª	Moré y Gil.	M. Martin Salazar.	Uno en folio.
21.	Souvenir de Lisbonne. Barcarole pour soprano et basse.	E. Moderati.	Idem.	Idem id.
22.	Ecos de Madrid. Album musical para canto y piano.	José Manzochi.	Idem.	Entrega 9.ª
22.	Leonecio y Stellina. Duetto para soprano y tenor con acompañamiento de piano.	C. Moderati.	Antonio Romero.	Uno en folio.
23.	El Molinero de Subiza. Duo para piano solo.	C. Oudrid.	Casimiro Martin.	Idem id.
23.	Idem id. Cancion sacada del duo para piano solo.	Idem.	Idem.	Idem id.
23.	Idem id. Coro para piano solo.	Idem.	Idem.	Idem id.
23.	Idem id. Para piano solo.	Idem.	Idem.	Idem id.
23.	Idem id. Recitado y aria para piano solo.	Idem.	Idem.	Idem id.
24.	La Azucena. Wals-polka para guitarra.	Tomás Damas.	Antonio Romero.	Idem id.
24.	La Luna. Canto americano con acompañamiento de piano.	Francisco Lucas.	Idem.	Idem id.
27.	Gran fantasia sobre motivos del himno de Riego.	Eusebio Font.	Andrés Vidal Rojas.	Idem id.
27.	Método elemental de trombon. Tenor en do y si bemol con tres pistones, aplicable al trombon bajo en fa.	Alvaro Milpachier.	Antonio Romero y Andía.	Idem en 8.º
30.	Marina. Opera española en tres actos y en verso.	Francisco Camprodon.	M. Ramos Calderon.	Idem id.

Madrid 8 de Abril de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Marzo de 1871, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	TITULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
Barcelona.				
2	Guia de la conversacion para uso de los españoles.....	D. Agustin Caze	El mismo.....	Uno en 8.º
4	La minoria republicana constituyente de 1869..	Anónimo.....	Juvañy y Massoni.....	Un pliego marq.º
11	La Huérfana de Rivas.....	D. Victor Roselló.....	El mismo.....	Ocho entr. en 4.º
20	Letra inglesa para uso de las Escuelas.....	D. Enrique Bover.....	El mismo.....	Uno prolongado.
29	Terceto bufo y habaneras de El Tulipan de los Mares.....	D. Gabriel Balart.....	D. Andrés Vidal.....	Idem en folio.
Gerona.				
7	Elementos de Gramática castellana	D. Ramon Gratacós	El mismo.....	Tres cuad. en 8.º
Leon.				
»	Abonos químicos.....	D. Pedro Fernandez Soba.....	El mismo.....	Uno en 8.º
»	Curso de Farmacología y Toxicología.....	D. Juan Tellez Vicent.....	El mismo.....	Una entr. en 4.º
Sevilla.				
»	El novio de la niña, comedia en un acto y en verso.....	D. Trinidad Aceves y Loredano.....	El mismo.....	Uno en 4.º
Tarragona.				
»	Prosodia ó acentuacion española.....	D. Romualdo Alvarez.....	El mismo.....	Uno en 8.º
»	La Ortografía usual y gramatical.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem id.

Madrid 3 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de las fábricas que á continuacion se expresan, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por real decreto de 20 de Noviembre de 1860.

D. Miguel Planells.—CARA PRIMERA. Un busto de S. M. el Rey en negro con un letrero encima que dice: *Amadeo I, Rey de España*, y en la parte de abajo otro que dice: *Viva la libertad española*, con dos castillos y dos leones en los ángulos que forma el retrato.—CARA SEGUNDA. Un adorno figurando un óvalo, y en el centro un letrero que dice: *A los fabricantes de libritos. Será perseguido ante los Tribunales todo falsificador*. Fuera del óvalo y en las cuatro caras: *Taller de Miguel Planells, Alcoy, clase superior*. Se aplica á libritos de fumar; se halla establecida la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. Modesto García.—CARA PRIMERA. El acuaducto de Segovia con un letrero que así lo dice.—CARA SEGUNDA. Un adorno figurando óvalo con un letrero que dice: *Fábrica de papel y taller de libritos de Modesto García, Segovia*. Se aplica á libritos de fumar; se halla establecida la fábrica en Segovia, provincia de id.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Director general, Sabino Herrero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

En virtud de acuerdo tomado por los señores imponentes de la Sociedad en liquidacion *Caja de seguros y seguro mútuo de quintas de Mellado*, en la junta general celebrada el dia 8 del corriente mes, bajo la presidencia de D. Norberto Sancho, Oficial Jefe del Negociado de Sociedades de este Gobierno, en quien delegué mi autoridad para ello, han sido relevados del cargo de liquidadores los que hasta la fecha lo venian desempeñando Sres. D. Rogelio García Prieto y D. Evaristo Williamin, y como suplentes los Sres. D. José Perez Mata y D. Adolfo Leon Cortés, y elegidos para el mismo cargo en sustitucion de los anteriores, con todas las atribuciones que aquellos tenian, D. Francisco Rozabal, D. Nicolás Aldir, D. Manuel Blanco Montero, D. Sebastian Troncoso y D. Angel María Flores, vecinos todos de esta corte, á los que por lo tanto se les reconocerá por únicos liquidadores y legítimos representantes de los intereses de los citados imponentes, tanto para las gestiones judiciales y extrajudiciales en todos los asuntos pendientes y que puedan promoverse, como para la cobranza de créditos y demás que sea concerniente á la citada Caja en liquidacion.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que de alguna manera se hallen interesados en la liquidacion.

Madrid 12 de Mayo de 1871.—Ignacio Rojo Arias.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Se avisa al público que los remates en arrendamiento anunciados en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia 21 de Abril último, y *Boletines oficiales* de la provincia de los dias 20 y 21 de dicho Abril, que debian tener lugar el dia 21 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Administracion, y ante los Alcaldes populares de los pueblos de Borox, Seseña, Alameda de la Sagra, Aranjuez, Pantoja y Villarrubia de Santiago, de las fincas siguientes:

Quince tronzones de tierra de labor de Requena la Vieja, en término de Borox.

Las tierras de labor del Cerco tercero de la Dehesa nueva del Rey, en término de Scseña.

Los pastos y tierras de labor de la dehesa de Valdelahiguera, en término de Borox.

Las tierras de labor de la primera y segunda parte de la Isla, ó Rinconada de Requena, en término de Borox.

Cinco tronzones de tierras de labor de las Cabeceras de Lagunazo, en término de Alameda de la Sagra.

El olivar del campo Flamenco, en término de Aranjuez.

Seis suertes de tierras de labor tituladas suerte de las Vacas, cuarto trozo de las Vacas, Valdeciégos, La Umbria, segundo trozo de las Cambronerías y segundo trozo de las Fozas, en término de Pantoja.

Las suertes de tierra de labor y sueltas de ganados del soto de Valdajos, en término de Villarrubia de Santiago.

Los molinos de Valdaja y tierras de labor agregadas á los mismos, en término de Villarrubia de Santiago;

Queda por ahora en suspenso su arrendamiento hasta la re-

solucion de la Superioridad á la consulta que tiene elevada esta Administracion.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades á quienes compete y del público en general.

Madrid 13 de Mayo de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á Estéban y Juan Bautista Maraboto, y si hubiesen fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 dias se presenten á satisfacer á la Hacienda pública la cantidad de 85 pesetas 72 céntimos que adeudan por la herencia que obtuvieron de su hermano Nicolás; advirtiéndoles que tienen derecho á solicitar la condonacion del 70 por 100 satisfaciendo previamente en efectivo el 30 por 100 restante, y que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 11 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion, Antonio Lopez.

Administracion de la testamentaria de la Excelentísima Sra. Duquesa de Almodóvar.

En cumplimiento de las órdenes superiores comunicadas á esta Administracion, se anuncia la venta en pública y doble subasta, que tendrá lugar el 24 de Mayo próximo viniente, y once horas de la mañana, en esta ciudad en la oficina de esta Administracion, plaza de Nules, núm. 2, entresuelo derecha, á cargo del Corredor D. Mariano Navarro, que vive Bajada de San Francisco, 29, principal, y en la Casa Consistorial de la ciudad de Játiva ante el delegado que designe esta Administracion, de las fincas de dicha testamentaria situadas en término de la Torre de Lloris y de Sanz, que se expresan á continuacion:

PUEBLO DE LA TORRE DE LLORIS.

FINCAS URBANAS.

1.ª Una casa situada en la calle de la Iglesia, núm. 4, manzana sin número; lindante por la derecha con la casa-abadía, por la izquierda con solar de los herederos de Antonio Iborra y por espaldas con tierra huerta perteneciente á la misma testamentaria: consta esta finca de planta baja habitable, un piso alto y corral con dos cobertizos: la superficie en la parte edificada es de 86 metros cuadrados, y el corral con sus cobertizos es de 124, componiendo el todo una superficie de 110 metros cuadrados; justipreciada en 950 pesetas.

2.ª Otra casa, núm. 13, manzana sin número, en la calle Mayor; lindante por la derecha con casa de D. Ramon Vila, por la izquierda con solar de los herederos de D. Antonio Iborra y otra de la misma procedencia, calle de la Iglesia en medio, y por espaldas con la plaza de la Iglesia: consta esta finca de planta baja habitable, piso alto y corral con dos cobertizos: la superficie en la parte edificada es la de 66 metros, y la del corral, con inclusion de los cobertizos, es de 108, arrojando un total de 174 metros superficiales. Hecho cargo del mediano estado de este edificio, ha sido justipreciada en 500 pesetas.

3.ª Otra en una calle sin nombre, núm. 1, manzana sin número; lindante por la derecha con solar de la casa de Doña María Font, por la izquierda con la iglesia y por espaldas con campos huerta de esta testamentaria: consta de planta baja y piso alto, corral, y en este un cobertizo: la superficie comprendida en la parte edificada es de 67 metros, y la del corral y cobertizo de 91, que ámbas superficies componen un total de 158 metros cuadrados. El estado de este edificio es inminentemente ruinoso, por lo que ha sido justipreciada en 325 pesetas.

TÉRMINO DE LA TORRE DE LLORIS.

FINCAS RÚSTICAS.

Tierras arrozales en la partida del Clot.

4.ª Diez y siete áreas, 41 centiáreas, ó sean 2 hanegadas, 19 brazas; lindantes por Norte con tierras de D. Félix Aliaga, senda en medio, Mediodía D. Jaime Lagier, Levante D. José Albert, y Poniente D. Domingo Bolinches; justipreciada en 1.047 pesetas 50 cént.

5.ª Treinta y cuatro áreas, 16 centiáreas, ó sean 4 hanegadas, 22 brazas; lindantes por Norte con D. Francisco Bolinches, Mediodía brazal de la Partida, senda de Enova en medio, Levante D. Joaquin Estellés y Poniente D. José Albert; en 2.035 pesetas.

6.ª Treinta áreas, 49 centiáreas, ó sean 3 hanegadas, 2 cuarterones y 34 brazas; lindantes por Norte con el barranco Escorredor, por Mediodía D. Cebrian Angel, Levante rio de Barcheta y Poniente D. Federico Mata; en 1.468 pesetas.

7.ª Dos hectáreas, 3 áreas y 52 centiáreas, ó sean 24 hanegadas, 2 cuarterones y 46 brazas; lindantes por Norte con tierras de D. Ramon Baldrés y herederos de Ignacio Sanz, Mediodía D. José Gomez, D. Jaime Lagier y D. Félix Aliaga, brazal y senda en medio, Levante viuda de José Martinez y José Gomez, y Poniente D. Domingo Bolinches y herederos de Ignacio Sanz; en 12.365 pesetas.

8.ª Treinta áreas y 59 centiáreas, ó sean 3 hanegadas, 2 cuarterones y 36 brazas; lindante Norte acequia de Manuel, Mediodía José Orriols, Levante y Poniente José Fourrat; en 1.840 pesetas.

9.ª Cinco áreas, 93 centiáreas, ó sean 2 cuarterones, 43 brazas; lindantes por Norte acequia de Manuel, Mediodía y Poniente José Fourrat, Levante Antonio Estellés; en 387 pesetas 50 céntimos.

10. Veinticinco áreas y 23 centiáreas, ó sean 3 hanegadas y 7 brazas; lindantes por Norte D. Antonio Estellés, Mediodía herederos de Ignacio Sanz, Levante José Oriol y Poniente Mariano Llorenté; en 1.517 pesetas 50 céntimos.

Tierras arrozales en la partida del Carrascal.

11. Tres hectáreas, 23 centiáreas, ó sean 36 hanegadas, 25 brazas, divididas en 41 campos como á continuacion se expresan:

1. Cinco áreas, 24 centiáreas, ó sean 2 cuarterones, 26 brazas; lindante por Norte con el tejat del Sr. Conde de Alouidia, Mediodía José Morán, Poniente acequia del Carrascal y Levante con el expresado Conde.

2. Quince áreas, 54 centiáreas, ó sean una hanegada, 3 cuarterones, 24 brazas; lindantes por Norte José Morán y D. Andrés Cantos, Mediodía Vicente Martí, Poniente acequia de la Torre y Levante D. Andrés Cantos.

3. Ocho áreas, 31 centiáreas, ó sea una hanegada; lindantes por Norte acequia del Carrascal, Mediodía y Poniente D. Andrés Cantos y Levante tejat del Conde de la Alcedia, acequia del Carrascal en medio.

4. Diez y siete áreas, 66 centiáreas, ó sean 2 hanegadas, 25 brazas; lindantes por Norte Tomás Codina, Mediodía y Levante D. Andrés Cantos y Poniente acequia de la Torre.

5. Ocho áreas, 85 centiáreas, ó sea una hanegada, 13 brazas; lindantes por Norte y Poniente Vicente Martí, Mediodía Agustín Oroñer y Levante Doña Rafaela Llaudes.

6. Cuarenta y cuatro áreas, 21 centiáreas, ó sean 5 hanegadas, un cuarteron, 14 brazas; lindantes por Norte y Levante Doña Rafaela Llaudes, Poniente D. Andrés Cantos y por Mediodía D. Tomás Codina.

7. Cuarenta y tres áreas, 80 centiáreas, ó sean 5 hanegadas, un cuarteron y 4 brazas; lindantes por Norte y Poniente José Soler, Levante Antonio Cruz y la misma testamentaria, Mediodía Ignacio Sanz y la misma testamentaria, acequia del Carrascal en medio.

8. Catorce áreas, 54 centiáreas, ó sea una hanegada y 3 cuarterones; lindantes por Norte, Mediodía y Levante D. Ignacio Sanz y Poniente la misma testamentaria.

9. Sesenta y seis áreas, 74 centiáreas, ó sean 8 hanegadas y 6 brazas; lindantes por Norte D. Antonio Vicente Rubio, Mediodía Vicente Tortosa, Levante herederos de Ignacio Sanz, acequia del Carrascal en medio, y Poniente acequia del molino Torre de Lloris.

10. Sesenta y dos áreas, 87 centiáreas, ó sean 7 hanegadas, 2 cuarterones y 13 brazas; lindantes por Norte Luis Mas; Mediodía la misma testamentaria, Levante José Soler y la misma testamentaria y Poniente Antonio Vicente Rubio.

11. Doce áreas, 47 centiáreas, ó sean una hanegada, 2 cuarterones; lindantes por Norte con la misma testamentaria, Mediodía y Levante herederos de Moya y Poniente herederos de Ignacio Sanz.

Todos estos campos están justipreciados en 18.062 pesetas 50 céntimos.

12. Treinta y tres áreas, 24 centiáreas, ó sean 4 hanegadas; lindantes por Norte y Levante acequia de la Torre, Mediodía Ignacio Sanz y Poniente Luis Mas: valoradas en 2.000 pesetas.

13. Noventa y cinco áreas, 58 centiáreas, ó sean 11 hanegadas y 2 cuarterones; lindantes por Norte José Vila, Mediodía José Martí, Levante José Albert y Poniente José Soler; justipreciadas en 5.780 pesetas.

14. Treinta y seis áreas, 34 centiáreas, ó sean 4 hanegadas, un cuarteron, 24 brazas; lindantes por Norte D. José Fourrat, Mediodía D. Luis Mas, Levante camino de Barcheta ó Fenollet y Poniente con secano de la misma procedencia; en 2.335 pesetas.

Partida de Miralbo.

15. Ochenta y siete áreas, 43 centiáreas, ó sean 10 hanegadas, dos cuarterones, cuatro brazas; lindante por Norte José Albert, Mediodía y Levante herederos de Ignacio Sanz, Poniente la misma procedencia: en 5.260 pesetas.

16. Treinta y tres áreas, 24 centiáreas, ó sean cuatro hanegadas; lindantes por Norte camino de Játiva, Mediodía Pedro Albert, Levante barranco de Misalbo y Poniente José Albert: en 1.600 pesetas.

Tierra arrosar en la partida de la Garvia.

17. Treinta y un áreas, 62 centiáreas, ó sean 3 hanegadas, 3 cuarterones, 11 brazas; lindantes por Norte con el rio de Albaida, Mediodía Sebastian Agrasot, Levante José Oriol y Poniente Luis Mas: en 1.322 pesetas.

Tierra huerta en la partida del Carrascal.

18. Sesenta y dos áreas, 56 centiáreas, ó sean 7 hanegadas, 2 cuarterones y 5 brazas; lindantes por Norte y Levante acequia de la Torre, Mediodía camino del molino del pueblo y por Poniente camino de Játiva: en 3.010 pesetas.

Tierra huerta en la partida de la Garvia.

19. Cuarenta áreas, 14 centiáreas, ó sean 4 hanegadas, 3 cuarterones y 16 brazas; lindantes por Norte José Vila y Federico Mata, Levante la misma testamentaria, Mediodía acequia del pueblo y tierras de D. Luis Mas y por Poniente D. Jaime Lagier: en 1.811 pesetas 25 céntimos.

20. Veintinueve áreas, 93 centiáreas, ó sean 3 hanegadas; lindantes por Norte D. Luis Mas, Mediodía acequia de la Torre, Levante camino de Játiva, brazal en medio, y Poniente tierras de la misma testamentaria: en 1.125 pesetas.

21. Veintisiete áreas, 92 centiáreas, ó sean 3 hanegadas, un cuarteron, 22 brazas, dividido en tres trozos de la manera siguiente:

Uno de un cuarteron y 17 brazas; lindante Norte D. Federico Mata, Mediodía Antonio Talens, Levante calle del Rio y por Poniente Federico Mata.

Otro de 3 cuarterones 17 brazas; lindante por Norte la misma procedencia, Mediodía casas del pueblo y Poniente camino del Rio.

Y el tercero de 2 hanegadas, 28 brazas; lindante por Norte camino del Rio, Mediodía D. José Vila y D. Federico Mata, Levante tierras de la misma procedencia y Poniente D. Federico Mata: en 1.344 pesetas.

Tierra secano en la partida de Miralbo.

22. Una hectárea, 28 áreas y 65 centiáreas, ó sean 15 hanegadas, un cuarteron y 48 brazas; lindantes por Norte D. José María Moran, Mediodía Mariano Lorente y D. José Fourrat, Levante D. José María Moran y las de José Floch, y por Poniente con el expresado Moran y D. José Davó: en 150 pesetas.

Término de Sanz, partida dels Olivars.

23. Cuarenta y tres áreas y 38 centiáreas, ó sean 5 hanegadas y 44 brazas; lindantes por Norte con D. José Pallás, Mediodía Mariano Soler, Levante camino de Berfulls, y Poniente con las de Genaro Ibanco, brazal en medio; en 2.610 pesetas.

Condiciones para el remate.

1.ª Para poder tomar parte en la licitacion será requisito indispensable depositar previamente en esta Administracion ó en poder del delegado de la misma en Játiva la cantidad de 7.500 reales, bien sea en metálico, bien por medio de un libramiento ó cartilla de las que deben abonar la testamentaria. Terminado el acto, sólo quedarán en poder de la misma los depósitos de los que resulten mejores postores, que servirán de garantía para asegurar las resultas del remate: los depósitos de los demás licitadores se devolverán terminada el acto.

2.ª La adjudicacion definitiva del remate se hará visto el resultado de la doble subasta: si en esta hubiere empate, se dará aviso á los rematantes para que concurran el día y hora que se les designe á esta Administracion para celebrar entre ámbos nueva licitacion.

3.ª Si á los 20 días de haberse dado aviso oficial á los adjudicatarios para que comparezcan en esta Administracion á aceptar las escrituras de venta que la misma ha de otorgar ante el Notario de la testamentaria no se presentaren aquellos, quedarán sin efecto los respectivos remates, y perderán el depósito realizado, que quedará á beneficio de los fondos de la testamentaria sin derecho á ulterior reclamacion.

4.ª El pago del precio de las fincas rematadas podrán hacerlo los compradores en metálico ó en libramientos ó cartillas; en este segundo caso sólo se admitirá papel de dicha hasta el 50 por 100 del precio si los libramientos en que se realizare el pago fuesen de los comprendidos desde el núm. 269 al 353. Si dichos libramientos estuviesen comprendidos desde el número 353 al 543, sólo se admitirán aquellos hasta el 25 por 100; si el pago del 50 por 100 se hiciera con libramientos de las dos series, las de la segunda no podrán exceder nunca del 25 por 100, satisfaciéndose las demás en metálico.

5.ª Las fincas de que se trata se subastarán primero en su totalidad; y si no hubiese postores para ella, continuarán subastándose en detall, no admitiéndose postura que no cubra el tipo del justiprecio.

6.ª Los títulos de pertenencia que se darán al comprador ó compradores se hallan de manifiesto en las oficinas de esta testamentaria, y además se les entregará certificación de libertad de cargas.

Valencia 28 de Abril de 1874.—Jerónimo Sendra.

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad relativo á la venta de los bienes de dicha testamentaria, se anuncia el remate en pública y doble subasta, que tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion, plaza de Nules, núm. 2, entresuelo derecha, á cargo del Corredor D. Mariano Navarro, que vive Bajada de San Francisco, núm. 29, principal, y en la villa de Carlet en la Sala Consistorial y ante el Alcalde de dicha villa, como delegado de esta Administracion, para el día 25 de Mayo próximo viniente, y once horas de la mañana, de las fincas que se expresan á continuacion:

1.ª Una casa-horno de cocer pan, sita en dicha villa, calle del Horno, núm. 18, que comprende una superficie de 313 metros, 24 centímetros cuadrados; y linda por la derecha con casa de la viuda de José Sañudo y Pardo, por la izquierda la de Joaquín Izquierdo, por espaldas con casas de los herederos de Miguel Arenes y Joaquín Navasquillo, y por frente la de los herederos de Jaime Hervás; justipreciada por 2.463 pesetas.

2.ª Un campo de tierra seco con viña, de cabida de 40 hanegadas, 3 cuarterones próximamente, que equivalen á 89 áreas, 25 centiáreas, situado en término de Carlet, partida del olivar Joven; lindes por Levante tierras de D. José Esparza Monzó, por Poniente de Vicente Primo y Sanz, por Mediodía dicho Primo y Sanz y por Norte las del Sr. Conde de Carlet; justipreciado en 375 pesetas.

Los títulos de pertenencia, únicos que se darán al comprador, se hallan de manifiesto en las oficinas de la testamentaria, y también dará razon de los mismos el Notario D. Francisco Pastor, en su despacho calle Bañ dels Pavesos, 10, entresuelo izquierda, llevando á efecto dicho remate con las condiciones siguientes:

1.ª Para poder interesarse en la licitacion será requisito indispensable depositar previamente en esta Administracion la cantidad de 1.875 pesetas, bien sea en metálico, bien en un libramiento ó cartilla de las que debe abonar la testamentaria. Terminado el acto, á los licitadores que no resulten rematantes se les devolverá el depósito, y el verificado por el mejor postor quedará en garantía para asegurar el resultado del remate.

2.ª Si á los 20 días de haberse dado aviso oficial al rematante de estar al corriente la certificación de libertad de las fincas rematadas no se presentase en esta Administracion para aceptar la escritura de venta que ha de otorgársele y que autorizará el Notario de esta testamentaria, perderá el depósito, el cual quedará á beneficio de los fondos de la misma, sin poder alegar motivo ni pretexto alguno que le exima de dicha pena.

3.ª El pago del precio podrá hacerlo el comprador en metálico ó cartillas; pero en este segundo caso sólo se le admitirán estas hasta el 50 por 100 del precio de las fincas que remate si fuesen de las comprendidas desde el núm. 269 al 350, y el resto en metálico. Si dichas cartillas fuesen de las comprendidas desde el núm. 351 al 543, sólo se admitirán hasta el 25 por 100 de dicho precio, y el resto se pagará en metálico.

4.ª No se admitirá postura para el remate de dichas fincas que no cubra el tipo del justiprecio, ni se darán al comprador más títulos que los que se hallan de manifiesto.

Valencia 28 de Abril de 1874.—Jerónimo Sendra.

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, relativo á la venta de los bienes de dicha testamentaria, se anuncia el remate en licitacion pública para el día 25 de Mayo próxima, á cargo del Corredor D. Mariano Navarro, que vive Bajada de San Francisco, núm. 29, principal, cuyo acto tendrá lugar á las once horas de la mañana, en esta Administracion, plaza de Nules, núm. 2, entresuelo de la derecha, de la finca que se expresa á continuacion:

Una casa baja, situada en la calle de la Exedrea de esta ciudad, núm. 22, de la manzana 404, que mide una superficie de 74 metros cuadrados, y linda por la derecha con escalerilla que da paso á las habitaciones superiores, siendo la primera de Miguel Anchelagues, por la izquierda casa de Vicente Cimarro, y por espaldas con la de Eusebio Benedito; retasada en 7.200 reales.

Los títulos de pertenencia, únicos que se darán al comprador, se hallan de manifiesto en las oficinas de la testamentaria; y también dará razon de los mismos el Notario D. Francisco Pastor, en su despacho calle Bañ dels Pavesos, 10, entresuelo izquierda, llevándose á efecto dicho remate con las condiciones siguientes:

1.ª Para poder interesarse en la licitacion será requisito in-

dispensable depositar previamente en esta Administracion la cantidad de 1.875 pesetas, bien sea en metálico, bien en un libramiento ó cartilla de las que debe abonar la testamentaria. Terminado el acto, á los licitadores que no resulten rematantes se les devolverá el depósito, y el verificado por el mejor postor quedará en garantía para asegurar el resultado del remate.

2.ª Si á los 20 días de haberse dado aviso oficial al rematante de estar al corriente la certificación de libertad de las fincas rematadas no se presentase en esta Administracion para aceptar la escritura de venta que ha de otorgársele y que autorizará el Notario de esta testamentaria, perderá el depósito, el cual quedará á beneficio de los fondos de la misma, sin poder alegar motivo ni pretexto alguno que le exima de dicha pena.

3.ª El pago del precio podrá hacerlo el comprador en metálico ó cartillas; pero en este segundo caso sólo se le admitirán estas hasta el 50 por 100 del precio de las fincas que remate si fuesen de las comprendidas desde el núm. 269 al 350, y el resto en metálico. Si dichas cartillas fuesen de las comprendidas desde el núm. 351 al 543, sólo se admitirán hasta el 25 por 100 de dicho precio, y el resto se pagará en metálico.

4.ª No se admitirá postura para el remate de dichas fincas que no cubra el tipo del justiprecio, ni se darán al comprador más títulos que los que se hallan de manifiesto.

Valencia 28 de Abril de 1874.—Jerónimo Sendra.

Seccion Central de Correos.

Desde el día 15 del actual queda abierto para el servicio público el buzón que se ha establecido en la fachada principal de esta Seccion Central, por la parte de la calle de la Paz, en donde podrá depositarse correspondencia indistintamente.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 14 de Mayo de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Comandancia general de Marina del Departamento de Cartagena.

El Comandante general del Departamento marítimo de Cartagena hace saber que habiendo de proveerse una plaza de Director de talleres mecánicos en la fábrica de jarcias y tejidos de este arsenal, dotada con el sueldo de 4.200 pesetas anuales, deberán los que deseen obtenerla acreditar en este repetido arsenal su aptitud y conocimientos en el manejo de los aparatos que han de dirigir, con cuyo objeto presentarán en esta Comandancia general antes del 1.º de Junio próximo sus solicitudes, acompañadas de documentos justificativos de sus trabajos en fábricas ó talleres de la indicada naturaleza.

Cartagena 14 de Mayo de 1874.—Valentin de Castro Montenegro.—Por mandado de S. E., Carlos Molina.

Subintendencia militar de Málaga.

El Subintendente militar de Málaga. Hace saber que no habiendo producido remate la subasta celebrada el día 8 del presente mes para la adquisicion de una falua con destino á la plaza de Melilla, se convoca á una nueva licitacion que tendrá lugar el 19 del mismo bajo las propias bases y pliego de condiciones que han regido en la anterior, las cuales se hallan de manifiesto en esta Subintendencia.

Málaga 9 de Mayo de 1874.—José de Robles.—El Comisario de Guerra graduado, Oficial primero, Secretario, Antonio Gonzalez Ortigüela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Noblejas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 2.500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos en esta forma: 1.000 pesetas del presupuesto municipal por la asistencia gratuita á 100 familias pobres, y las 1.500 restantes por lo demás del vecindario, de cuya cantidad responde una sociedad de vecinos. El aspirante que quiera encargarse de la asistencia hasta la provision de la vacante le tendrán en cuenta al proveer este servicio. Todas las solicitudes se dirigirán documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días.

Noblejas 5 de Abril de 1874.—El Alcalde, Isaac García de la Rosa.

Alcaldía popular de Yuncos.

No habiendo podido tener efecto el nombramiento del Profesor facultativo de esta villa por falta de documentacion en las solicitudes remitidas por los aspirantes á la misma, según expresa el art. 27 del reglamento de partidos médicos vigente, se anuncia nuevamente para que los que la soliciten, además de la instancia, remitan copia del título y demás documentos que dicho artículo expresa al Presidente de la corporacion municipal en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia: esta plaza es de cuarta clase, dotada con 1.000 pesetas anuales por la asistencia gratuita de 46 familias pobres; debiendo advertir que los vecinos que no lo son podrán contribuir por sus iguales con unas 375 á 500 pesetas anuales.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 14 de Mayo de 1874, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de im- posiciones.	Nuevos im- ponen- tes.	Total de im- ponen- tes.
Plazuela de las Descalzas.	419.411.	360	41	401
Plazuela de San Millan, número 11.....	14.820.	59	2	61
Corredera de San Pablo, número 22.....	18.538	69	4	73
TOTALES.....	452.469	488	47	535

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos porsaldo	Idem á cuenta.	Total número de pagos
Plazuela de las Descalzas.	88.463-69	29	33	62

Los Directores Consejeros, Conde de Villanueva de Perales.—Emilio Bernar.—Sabino Herrero.—Ruperto Fernandez

de las Cuevas.—Estanislao Figueras.—Manuel Becerra.—Félix García Gomez.—Ramon Maria Calatrava.—Vicente Rodriguez.—Patricio Lozano.—El Director, José Pulido y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Betanzos.

D. Manuel Valcarco Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos &c.

Hallándose prófugo Pascual Fraga y Santos, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Limiñon, perteneciente al Ayuntamiento de Abeondo, partido judicial de esta ciudad, en la provincia de la Coruña, de edad de 42 años, de estado soltero, profesion sastrer, contra quien se formó causa criminal por allanamiento de morada, imponiéndosele por sentencia ejecutoria la pena de seis meses de arresto mayor y otras pecuniarias, que no ha extinguido por no haber podido conseguirse su captura, se le cita, llama y emplaza nuevamente para que dentro del término de 30 días se presente á la disposicion de este Juzgado, para lo cual se anuncie en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, exhortándose al efecto á los Sres. Gobernadores por si pudiera ser habido en cualquier paraje.

Dado en Betanzos á 27 de Abril de 1874.—Manuel Valcarco Ibarrola.—Por su mandado, Jacinto de Reus.

Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ezequiel Sendino, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por atribuírsele haber cometido en compañía de otros tres desconocidos el robo con violencia ejecutado al Ayuntamiento de Ontoria de la Cantara en la noche del 8 de Marzo último, para que dichos sujetos se presenten en este Juzgado en el término de nueve días á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciese en su persona.

Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente segundo edicto en Búrgos á 5 de Mayo de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Tomás Jimenez.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Gutierrez y Peña, natural de Matos, vecino y residente en Riosalido, casado, jornalero, de 36 años de edad, y Romualdo Cuartero y Tomey, natural de Nuévalos, residente últimamente en Calatayud, casado, jornalero, de 30 años, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó sus cárceles públicas á efecto de hacerles saber cierta providencia recaída en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra los mismos sobre hurto.

Dado en Calatayud á 5 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Pio Maluenda é Ibañez, vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve días que por primer pregon y edicto se le señala se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre sustraccion de prendas de vestir á Manuel Martín en el pueblo de Santa Cruz de Tobed, que me hallo instruyendo; pues pasado sin ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del mencionado Maluenda é Ibañez mando publicar y fijar el presente.

Dado en Calatayud á 5 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Antonio ó Antonino Navarro San Juan, hijo de Joaquín é Inés, de 33 años, natural de Fréscano, soltero, bracerero del campo, contra quien instruyo causa criminal sobre estafa á Aniceta Anduj de 55 duros en 41 monedas de oro en la estacion del ferro-carril de esta ciudad, para que dentro de nueve días que por tercer pregon y edicto se le señala se presente en este Tribunal á contestar los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del Navarro mando publicar y fijar el presente.

Dado en Calatayud á 2 de Mayo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

Guernica.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Julian de Arrien, Subdiácono, natural de la anteiglesia de Busturia, para que dentro de nueve días que por tercero y último término le señalo comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre delito de coaccion directa ejercida con varios electores con ocasion del nombramiento para Diputados á Cortes; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar, según lo he acordado por providencia de esta fecha.

Guernica 2 de Mayo de 1874.—Por su mandado, Vicente de Galzarza.

La Carolina.

D. Mariano Estremera, Juez de primera instancia de este partido de La Carolina.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Manuel Lerma, fogonero que fué de uno de los trenes del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion mandada en la causa criminal de oficio que se sigue por consecuencia del incendio ocurrido en la dehesa de la Zorrera, término de la villa de Vilches, que tuvo lugar el día 14 de Julio de 1869; apercibiendo al dicho Lerma que si no se presenta dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 29 de Abril de 1874.—Mariano Estremera.—Por mandado de S. S., Rafael Martínez.

La Guardia.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de este partido de La Guardia, en la provincia de Alava.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Nicasio Mendoza y Zapata, soltero, natural de Santa Cruz de Campezu, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre homicidio del Alcalde D. Marcelino Gonzalez de Durana y otros excesos cometidos en dicho Santa Cruz la noche del 29 de Junio de 1869; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Guardia á 4 de Mayo de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Antonio de Clarez.

Ledesma.

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Serafin Vicente Herrero, natural y residente en Pezuela, y Lorenzo Lopez Aldehuelo, que lo es de Ciudad-Rodrigo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del referendante con el fin de evacuar la comunicacion que se les hace de la causa que contra ellos se sigue por hurto

de un cerdo á Fidel Villarreal, de Huelmo, prvio el oportuno nombramiento de Procurador y Abogado que les definda; aperebindoles que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Ledesma 6 de Mayo de 1871.—Trifn Perez.—Por su mandado y por Hernandez, Sebastian Gorjon.

Lora del Rio.

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda vez y trmino de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento intestado de Joaquin Fernandez Perez, vecino que fu de esta villa, para que dentro de dicho trmino comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados en legal forma á usar de su derecho, presentando adems los documentos que identifiquen sus personas.

Dado en Lora del Rio á 4 de Mayo de 1871.—Licenciado Pedro Lopez.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de Doña Manuela Lopez, mujer que fu de D. Pedro Estvez, así como la del hijo de nimos D. Luis Estvez Lopez, y se hace saber á todos los que se crean con derecho á la herencia de los mismos que en el trmino de 30 dias comparezcan á deducirle en forma ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Madrid 12 de Mayo de 1871.—El Escribano, Marrodan. X—819

Piedrabuena.

D. Benito Garcia de la Rubia, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente tercero y ltimo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Dorado y Fernandez, Jos Tejero del Pozo y Agapito Camacho y Santos, lias Cartucho, vecinos los dos primeros de Urda y el ltimo de los Cortijos de Magagon, para que dentro del trmino de 30 dias se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo en despoblado y asesinato cometido en la persona de D. Romualdo Garcia, vecino de Madrid; aperebidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 21 de Abril de 1871.—Licenciado Garcia de la Rubia.—Por su mandado, Guillermo Plaza e Ibañez.

Tarancon.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon.

Por el presente y trmino de 30 dias se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de D. Pedro Sanchez y Pezuela, vecino que fu de esta villa, el cual ha fallecido sin testar, segun consta de diligencias; pues así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Raimundo Martnez, en nombre de D. Antonio Navacerrada y Muoz, de la misma vecindad, como marido de Doña Rafaela Sanchez y Pezuela, hermana del finado, en el que solicita se la declare heredera de los bienes relictos quedados al fallecimiento de su referido hermano D. Pedro Sanchez y Pezuela.

Y para que llegue á noticia del pblico se manda librar el presente; advirtindo que los que se crean con derecho á indicados bienes se presentarán á este Juzgado á deducir sus acciones.

Dado en Tarancon á 10 de Mayo de 1871.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Maquel Moreno. X—820

NOTICIAS OFICIALES.

OBSERVATORIO ASTRONMICO DE MADRID.

TEMPERATURAS DEL MES DE MAYO EN MADRID.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES TERMOMTRICAS EFECTUADAS EN LOS DIEZ AOS DEL 1860 AL 1869.

Table with columns for DIAS, TEMPERATURAS MEDIAS TRIHORARIAS, TEMPERATURAS MEDIAS DIURNAS, TEMPERATURAS EXTREMAS EN LOS DIEZ AOS, and DIAS. It contains daily temperature data for May from 1860 to 1869.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovi en Avila, Bilbao, Brgos, Cceres, Cuenca, Granada, Guadalajara, Leon, Logroo, Palencia, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Valladolid, Victoria y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino aejo, Idem fresco, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petrleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table listing animal slaughter statistics: Vacas, Carneros, Corderos recentales, Idem techales, Terneras, Cabritos.

TOTAL..... 4.599

Su peso en libras... 93.026.—Idem en kilgramos.... 42.340.517. Lo que se anuncia al pblico para su conocimiento. Madrid 14 de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel Maria Jos de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—Estado sanitario.—El estado atmosfrico se ha mantenido esta semana con corta diferencia como termin en la anterior. La temperatura, que al principio descendió hasta marcar slo 20 grados en el centro del dia, se elev sucesivamente hasta 25 y 26; el barmetro marc de 701 á 705 milimetros; los vientos soplaron principalmente del S. S. O., S. S. E., S. E. y alguna vez del N. O., y el cielo se mantuvo csi constantemente cubierto ó con nubes y alguna pequeña lluvia.

Las enfermedades agudas han seguido reinando en nmero no excesivo y con carcter poco maligno; obsrvanse algunas intermitentes, afecciones congestivas, hemorragias, catarros, diarreas, calenturas catarrales, gstricas y aun biliosas, é inflamaciones de los parenquimas viscerales: las fiebres eruptivas no han aumentado en nmero ni en importancia.

En cuanto á las enfermedades crnicas, no han dejado de sentirse muchos de los que padecen reumatismo, gota y lesiones orgnicas del pulmon. La mortandad ha sido menor que en otros setenarios. (Siglo mdico.)

Anuncios.

CONSTITUCION Y LEYES ORGNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAA con la division de las provincias en distritos electorales.—Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 pginas que contiene: La Constitucion.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden pblico.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortes. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

Santo del dia.

SAN ISIDRO LABRADOR, PATRON DE MADRID.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Isidro.

Espectculos.

TEATRO ESPAOL.—A las nueve de la noche.—El hombre de mundo.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—Mis dos mujeres.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 59 de abono.—Turno 2.º.—El molinero de Subiza.

BUFOS ARDERIUS.—A las cuatro y media de la tarde.—Pepe Hillo.

A las nueve de la noche.—Funcion 240 de abono.—Turno 3.º par.—El Potosi submarino.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Retacon, barbero y comadron.—Haciendo la oposicion.—El anillo de diablo.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media de la noche.—Esos son otros Lopez.—Pescar por partida doble.—Cuadros disolventes.—Un par de alhojas.—Albur y gallo.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, nm. 3).—Funcion decimaquinta extraordinaria y ltima de la Sociedad.—A las ocho y media de la noche: Las quintas, primer acto.—A las nueve y cuarto: Segundo id.—A las diez: Haz bien sin mirar á quin.—A las once: La capilla de Lanusa.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho y media de la noche.—Cdulas de vecindad.—El jven Telmaco, primero y segundo acto.—Matar ó morir.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Dos grandes y extraordinarias funciones.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 11 de abono.—Turno 2.º impar.—Los amores del diablo, zarzuela en cinco actos.